

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS



T E S I S

**INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA REDUCIR LA INFORMALIDAD DE LA
PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN BASE AL SISTEMA
TRIBUTARIO EN LA REGIÓN PUNO, 2016-2017.**

PRESENTADA POR:

JAVIER ISIDRO CUTIPA CARI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

PUNO, PERÚ

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS



TESIS

INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA REDUCIR LA INFORMALIDAD DE LA
PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN BASE AL SISTEMA
TRIBUTARIO EN LA REGIÓN PUNO, 2016-2017.

PRESENTADA POR:

JAVIER ISIDRO CUTIPA CARI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS

APROBADA POR EL JURADO SIGUIENTE:

PRESIDENTE

.....
D.Sc. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

PRIMER MIEMBRO

.....
D.Sc. ERNESTO CALANCHO MAMANI

SEGUNDO MIEMBRO

.....
D.Sc. MARÍA AMPARO CATAFORA PEÑARANDA

ASESOR DE TESIS

.....
D.Sc. JUAN MOISÉS MAMANI MAMANI

Puno, 8 de marzo de 2019

ÁREA: Contabilidad y Finanzas

TEMA: Sistema tributario

LÍNEA: Políticas financieras

DEDICATORIA

A dios, a mis padres, a mi familia por
su apoyo en todo momento

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, por haber orientado a mi persona a la investigación científica.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	Pág. i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
ÍNDICE DE ANEXOS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico	2
1.1.1 Tributo	2
1.1.1.1 Naturaleza y características	2
1.1.1.2 Tipos de tributos	3
1.1.2 Sistema tributario	4
1.1.3 Política tributaria	4
1.1.4 Administración tributaria	5
1.1.5 Beneficio tributario	5
1.1.6 Minería en el Perú	5
1.1.7 Estratos de la minería en Perú	6
1.1.8 Pequeña minería	7
1.1.8.1 En números	7
1.1.8.2 Causas estructurales	8
1.1.9 Minería en pequeña escala en América Latina y el Caribe	9
1.1.10 Diagnóstico de la minería artesanal	9
1.1.11 Organización social de la minería artesanal	10
1.1.12 Minería ilegal	11
1.1.13 Minería artesanal	11
1.1.13.1 Características	12
	iii

1.1.13.2 Principales zonas de pequeña minería	12
1.1.14 Formalización minera	13
1.1.15 Marco regulatorio	14
1.1.15.1 Vacíos del marco legal	15
1.1.16 Códigos legales	15
1.1.17 Políticas y minería artesanal e informal	16
1.1.18 Proyecto gama	16
1.1.19 Entidad tributaria	17
1.1.20 Contingencia tributaria	17
1.1.21 Infracción tributaria-SUNAT	17
1.1.22 Régimen tributario de la minería	18
1.1.22.1 Estabilidad jurídica y tributaria	18
1.1.22.2 Regalía minera	19
1.1.22.3 Aporte de las regalías mineras	20
1.1.23 Nuevas normas tributarias	20
1.1.24 Pagos tributarios y no tributarios	22
1.1.25 Normas sociales	23
1.1.25.1 Gasto social directo	23
1.1.25.2 Fondos sociales	24
1.1.25.3 Solidaridad minera con el pueblo	24
1.1.26 Concesiones	25
1.1.26.1 Corto plazo	25
1.1.26.2 Mediano plazo	25
1.1.27 Concesiones y medio ambiente	26
1.1.28 En las normas tributarias y fiscales	27
1.1.29 Pasar a ser minero formal	27
1.2 Antecedentes	27

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema	30
2.2 Enunciados del problema	31
2.2.1 General	31
2.2.2 Específicos	31
2.3 Justificación	31

2.4	Objetivos	32
2.4.1	Objetivo general	32
2.4.2	Objetivos específicos	32
2.5	Hipótesis	32
2.5.1	Hipótesis general	32
2.5.2	Hipótesis específicas	33

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1	Lugar de estudio	34
3.2	Población	34
3.3	Muestra	34
3.4	Métodos	35
3.4.1	Objetivo general	35
3.4.2	Objetivos específicos	35
3.5	Operacionalización de variables	36

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	Normas del sistema tributario e informalidad de la pequeña minería artesanal	37
4.2	Costos de formalización y procedimiento tributario en la formalización de la minería artesanal	48
4.3	Incentivos tributarios, legislación tributaria en la pequeña minería y minería artesanal	60
	CONCLUSIONES	71
	RECOMENDACIONES	73
	BIBLIOGRAFÍA	75
	ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
1. Estratos de la minería en Perú	6
2. Actividad en minería aurífera artesanal e informal del Perú	13
3. Matriz de operacionalización de variables	36
4. Política tributaria en la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017	37
5. Normas tributarias y código tributario para la pequeña y minería artesanal, región Puno, 2016 -2017	40
6. Administración tributaria ejercida por la SUNAT	42
7. Resultado de frecuencia de F1–F3	45
8. Varianzas de F1-AFi:H ₁	45
9. Coeficiente de Alfa de Cronbach: H ₁	46
10. Ji Cuadrado:H ₁	47
11. Factores de formalización de la pequeña minería y minería artesanal y obligaciones tributarias	48
12. Los costos de formalización concurren en la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017.	50
13. Complejidad de trámites dificulta la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017	52
14. La burocracia del Estado dificulta el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal	54
15. Resultado de frecuencias de F4-F7	57
16. Varianzas de F4-AFi:H ₂	58
17. Coeficiente de Alfa de Cronbach:H ₂	58
18. Ji Cuadrado:H ₂	59
19. Incentivos tributarios en favor de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017	60
20. Falta de un esquema tributario en favor de la pequeña minería y minería artesanal	62
21. Intención de formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales, región Puno, 2016-2017	64
22. Frecuencias de F8-F10:H ₃	68
23. Varianzas de F8-AFi:H ₃	68
	vi



24. Coeficiente de Alfa de Cronbach:H ₃	68
25. Ji Cuadrado:H ₃	70

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
1. El proceso de formalización, 2014	13
2. Desagregación de la riqueza generada en el sector minero	20
3. Evolución de las concesiones mineras en Perú, 2017.	26
4. Política tributaria en la pequeña minería y minería artesana, región Puno, 2016-2017	38
5. Normas tributarias y código tributario para la pequeña y minería artesanal. región Puno, 2016-2017	40
6. Administración tributaria ejercida por la SUNAT	42
7. Factores de formalización de la pequeña minería y minería artesanal y obligaciones tributarias	49
8. Los costos de formalización concurren en la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017	51
9. Complejidad de trámites dificulta la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017	52
10. La burocracia del Estado dificulta el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal	54
11. Incentivos tributarios en favor de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017	61
12. Falta de un esquema tributario en favor de la pequeña minería y minería artesanal	63
13. Intención de formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales, región Puno, 2016-2017	65

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1 Encuesta para el pequeño minero y minero artesanal.	80
2 Propuestas de incentivos tributarios para la región Puno	83

RESUMEN

El presente trabajo denominado: Incentivos tributarios para reducir la informalidad de la pequeña minería y minería artesanal en base al sistema tributario en la región Puno, 2016-2017; el objetivo se sustentó en el método explicativo-descriptivo, y esta investigación encontró; son actividades económicas con evasión tributaria; es decir, deponen pagar impuestos, y detrás de ellos existen grandes empresas que obtienen minerales y no pagan impuesto cuando las venden en el exterior; la sobre posición de normas y conflictos de derecho, la incapacidad de emisión de recursos para efectuar mecanismos de fiscalización. Lo contrasta, 32% de los mineros refieren que están totalmente en desacuerdo con las normas tributarias actuales, 27% es indiferente al problema; y establecen, que existe un código tributario que no regula el esquema impositivo para la pequeña minería y minería artesanal. En relación a cómo incide los factores y el procedimiento tributario en las dificultades para formalizar a las personas que se dedican a la minería artesanal en la región Puno, 41% entienden que actualmente los costos para formalizarse no son accesibles; 21% responden no tienen comprensión sobre la Ley de formalización minera; entonces resumo, actualmente los costos de formalización inciden en la informalidad de la pequeña minería y minería artesanal. Sobre incentivos tributarios en la base impositiva, cuota tributaria y deuda tributaria, 57% de los pequeños mineros y mineros artesanales son indiferentes al problema, del cual se infiere que esta porción de la muestra no tiene juicio sobre incentivos tributarios; por consiguiente, la población dedicada a labores de minería a pequeña escala perciben que el Gobierno no responde y no encuentra la fórmula para resolver el problema sobre formalización y tributación; así mismo piden que el Gobierno debería legislar y normar propuestas para la reducción y/o perfeccionamiento de la base imponible en favor de la pequeña minería y minería artesanal.

Palabras clave: Formalización, informalidad, incentivo tributario, minería artesanal, política tributaria.

ABSTRACT

The present work called: Tax incentives to reduce the informality of small-scale mining and artisanal mining based on the tax system in the Puno region, 2016-2017; the objective was based on the explanatory-descriptive method, and this research found; they are economic activities with tax evasion; that is, they pay taxes, and behind them there are large companies that obtain minerals and do not pay taxes when they sell them abroad; the over position of norms and conflicts of law, the inability to issue resources to carry out control mechanisms. He contrasts it, 32% of the miners report that they are totally in disagreement with the current tax regulations, 27% are indifferent to the problem; and establish that there is a tax code that does not regulate the tax scheme for small scale mining and artisanal mining. In relation to how the factors and the tax procedure affect the difficulties to formalize the people who are engaged in artisanal mining in the Puno region, 41% understand that currently the costs to formalize are not accessible; 21% respond they have no understanding about the Law of mining formalization; then I summarize, at the moment the costs of formalization affect the informality of the small mining and artisanal mining. On tax incentives in the tax base, tax rate and tax debt, 57% of small-scale miners and artisanal miners are indifferent to the problem, from which it is inferred that this portion of the sample does not have a judgment on tax incentives; consequently, the population dedicated to small-scale mining activities perceives that the Government does not respond and does not find the formula to solve the problem of formalization and taxation; They also request that the Government should legislate and regulate proposals for the reduction and / or improvement of the tax base in favor of small-scale mining and artisanal mining.

Keywords: Artisanal mining, formalization, informality, politics, tax incentive.

INTRODUCCIÓN

Considerando el área de trabajo de investigación la región Puno, en la línea de minería a pequeña escala, la importancia radica en haber conocido la realidad del problema observado sobre la informalidad de la minería en pequeña escala; los aspectos burocráticos que convierten altos costos de diligencias y largos plazos para la formalización de personas que se dedican a la minería artesanal, existencia de normas ambiguas para la pequeña minería, incapacidad de emisión de recursos para efectuar mecanismos de fiscalización. El método explicativo-descriptivo, me ha permitido saber que la pequeña minería artesanal, son actividades económicas donde existe evasión tributaria.

El capítulo I, consideró la revisión de la literatura, planteamiento del problema, justificación, importancia, objetivos generales y específicos.

El capítulo II, marco referencial, antecedentes de la investigación, definiciones conceptuales, formulación de hipótesis general y específicas, y operacionalización de variables.

El capítulo III, contempla la metodología de la investigación, diseño de la investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, población, muestra, técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información.

El capítulo IV expongo los resultados del trabajo de campo, los cuales permitieron realizar la validación de la hipótesis de la investigación, la discusión, conclusiones y recomendaciones; que corresponde a la parte final del trabajo de investigación.

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LITERATURA

1.1 Marco teórico

1.1.1 Tributo

Queralt (2007) define: “Los tributos son ingresos de derecho público, que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines” (p.79).

1.1.1.1 Naturaleza y características

a) Carácter coactivo

Ayala (2003) sostiene: “El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura”. Así mismo el autor Menéndez (2006) refiere: “Supone que el tributo se impone unilateralmente por los agentes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impeler coactivamente al pago” (p.147). Y también asumo la posición de: “Debido a este carácter coactivo, y para garantizar la auto imposición, principio que se remonta a las reivindicaciones frente a los monarcas medievales y que está en el origen de los Estados constitucionales” (Pérez 2007, p.66), en el derecho tributario rige el principio de legalidad. En virtud del mismo, se reserva a la ley la determinación de los componentes de la obligación tributaria o al menos de sus elementos esenciales.

b) Carácter pecuniario

Pérez (2007) refiere: “En sistemas pre modernos existían tributos consistentes en pagos en especie o prestaciones personales, en los sistemas tributarios capitalistas la obligación tributaria tiene carácter dinerario. Pueden, no obstante, mantenerse algunas prestaciones personales obligatorias para colaborar a la realización de las funciones del Estado, de las que la más destacada es el servicio militar obligatorio”.

b) Carácter contributivo

Concuerdo con el autor, en la cual establece: El carácter contributivo del tributo significa que es un ingreso destinado a la financiación del gasto público y por tanto a la cobertura de las necesidades sociales. El Federalista justificaba la atribución de la potestad impositiva a los poderes públicos afirmando que: “El dinero ha sido considerado, con razón, como el principio vital del cuerpo político, como aquello que sostiene su vida y movimiento y le permite ejecutar sus funciones más vitales” (Pérez 2007, p.469). Por lo tanto, en la región Puno el carácter contributivo permitiría diferenciar a los tributos de otras prestaciones patrimoniales exigidas por el Estado peruano; y cuando el minero artesanal no cumple las normas de tributación, tendría que ser sancionado con multas.

1.1.1.2 Tipos de tributos

De acuerdo a lectura realizada por mi persona, el autor establece que: “Se tienen al menos tres figuras tributarias: el impuesto, la tasa y la contribución especial. Aunque, en general, existe coincidencia en cuanto a los aspectos básicos de la clasificación tributaria, cada país presenta determinadas particularidades, destacando Alemania, donde el Derecho tributario se limita a la regulación de los impuestos” (Steuerrecht).

- a) **Impuesto:** Pérez (2007) define: Los impuestos son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública” (Pérez 2007, p.47). En mi opinión entiendo que es una

forma de contraprestación en otros tipos de tributo, es decir es propio de relaciones bilaterales y no unilaterales y coactivas como las tributarias.

- b) **Tasa:** Personalmente entiendo que las municipalidades distritales y provinciales de la región de Puno establecen sus propias tasas, que gravan el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público y la obtención de autorizaciones para la realización de actividades de comercio, industria, etc; y la tasa, que grava los supuestos en los que las municipalidades prestan servicios o realizan actividades sujetas a normas de Derecho Público.
- c) **Contribución especial:** En el Perú la Superintendencia de Administración Tributaria (2017) señala: “Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

1.1.2 Sistema tributario

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2017) refiere: “En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional” (www.sunat.gob.pe), vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos: “Incrementar la recaudación, brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad, distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades”.

1.1.3 Política tributaria

Arias (2009) manifiesta: “Desde el punto de vista macroeconómico, la política fiscal debe cumplir un rol de estabilización: procurar ser expansiva en períodos de

contracción del ciclo y contractiva en períodos de expansión del ciclo”. En relación a ello, el papel de la política fiscal también debe ser promover la imparcialidad, porque cuenta con dos instrumentos que son: los impuestos y el gasto público”.

1.1.4 Administración tributaria

Revilla (1991) sostiene: El tema de Administración Tributaria tiene suma importancia, tanto para asegurar la estructura y operación del Estado, como para quienes resultan ser sujetos de los tributos establecidos por las leyes respectivas. La administración es la responsable de alcanzar los objetivos fijados por la política fiscal y recaudar los fondos que el Estado requiere. Sin embargo, la mejor Administración Tributaria no es necesariamente aquella que obtiene mayores ingresos. En relación a ello existen antecedentes en el pasado reciente, tanto en el Perú como en otros países de la región, de haberse logrado importantes ingresos sobre la base de tributos tales como el consumo de gasolina, a las exportaciones, o a los débitos bancarios, todos ellos de fácil recaudación y control (p.93).

1.1.5 Beneficio tributario

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en Perú (2017) define: “El beneficio tributario están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional”.

1.1.6 Minería en el Perú

El Banco Central de Reserva del Perú (2012) comenta: En 2012, la industria minera por un lado despierta esperanzas y por otro lado las defrauda. Desde el punto de vista macroeconómico, el sector minero es extremadamente importante, pues representa 59% del conjunto de las exportaciones peruanas y 5.7 % del producto bruto interno en 2011”. Así mismo el BCR indica que desde 1992 la industria ha atraído inversiones internas e internacionales por un monto superior a los 10 mil millones de

dólares. También entre los años de 2001 y 2003 el sector minero concentró 37 por ciento de la inversión extranjera total en el Perú. En años pasados, el sector aportó 4,5 por ciento de los ingresos fiscales estatales, y, a pesar de ser un sector intensivo en capital, emplea a más de 70 mil personas de manera directa y a 350 mil de forma indirecta, muchas de ellas en las zonas más pobres del país. Y por encima de todo, estimulado por las privatizaciones y por otras reformas desde comienzos de la década de 1990, la industria minera es un sector de crecimiento rápido.

1.1.7 Estratos de la minería en Perú

Tabla 1

Estratos de la minería en Perú

Parámetros	Minería artesanal	Pequeños	Régimen general	
		mineros		
	Ley 27651	Ley 27651	Mediana	Gran
	Ene-02	Ene-02	minería	minería
Capacidad de producción	25 toneladas	350 toneladas	350 toneladas 5000 toneladas	Más de 5000 toneladas
	25 años	50 años		100 años
	Cualquier sustancia	Cualquier sustancia	Sustancia metálica 50 años para no sustancia metálica	
Producción mínima anual, según TUO y Ley 27651				
	5% año para Cualquier sustancia	10% UIT años Sustancia metálica	10% UIT año, para sustancia metálica. 5% UIT año, para sustancia no metálica	1 UIT año, para sustancia metálica. 10% UIT años, para sustancia no metálica
Según modificación del DL 1010 y DL 1054		5% UIT años para cualquier sustancia		
Derecho de vigencia	US \$50 año ha	1.00US\$ año ha	US \$ 3.00 año ha	

Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Ministerio de Energía y Minas - Perú (1992): La minería en el Perú está constituida por cuatro estratos: (I) gran minería; (II) mediana minería; (III) pequeña minería; (IV) minería artesanal. Todos ellos normados bajo dos regímenes: el Régimen General, que comprende a la Gran y Mediana Minería; y el Régimen del Pequeño Productor Minero y Minero Artesanal. Esta división toma en cuenta una serie de

parámetros que determinan si una operación minera corresponde a uno u otro régimen. En el siguiente cuadro podemos apreciar al menos cuatro parámetros por los cuales una operación minera se clasifica en el régimen general o en el régimen de pequeño productor minero y minero artesanal. Estos son: a) La Capacidad instalada de producción o beneficio; b) La Extensión de los denuncios mineros, petitorios y/o concesiones mineras; c) La Producción mínima anual; d) El monto en % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del pago por Derecho de Vigencia de una concesión minera.

1.1.8 Pequeña minería

El Congreso de la República del Perú sostiene: Los problemas y posibilidades asociadas a la minería en pequeña escala y la minería artesanal son temas de análisis de la variada literatura minera especializada y que ponen en evidencia los enormes desafíos que estas actividades implican. Por una parte, se denuncia y clama el visible deterioro y daño ambiental que deja a su paso dicha actividad, pero por otro se trae a colación la necesidad de considerar y sopesar la peculiar dimensión socioeconómica que este sector presenta. Las diversas aristas de la realidad centran su accionar en largos debates e investigaciones en torno a cómo facilitar y procurar soluciones progresivas para este importante sector que en muchos países constituye una fuente de trabajo e ingresos económicos para grupos socialmente marginados de la economía formal.

1.1.8.1 En números

Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – Perú informa: La información que presentamos se ha elaborado en base a los datos proporcionados por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a junio de 2013. En ese momento, el 20.8% del territorio nacional se encontraba bajo concesión minera: de ese porcentaje, el Régimen General ocupaba el 14.58%, el Régimen de Pequeña Minería, el 2.86% y el de Minería Artesanal el 3.37%. De 2 mil 623 PPM, eran titulares de 9,047 derechos mineros, mientras que 12,366 PMA eran titulares de 18,317 derechos mineros. Sin embargo, estas cifras están lejanas a la realidad de la minería informal e ilegal de nuestro país lo que nos lleva a reflexionar sobre la gran dificultad que significa para un

Estado como el peruano, debilitado tanto en su institucionalidad como en su presencia a nivel nacional, justamente en las zonas más vulnerables y necesitadas de aquella, enfrentar a la minería ilegal que se desarrolla, casi en su totalidad, en estas concesiones legales.

1.1.8.2 Causas estructurales

Lázaro *et al.* (1995) establecen:

- a) La desatención del Estado al sector agropecuario, que es uno de los sectores que ocupa un porcentaje importante de la PEA y el mantenimiento de un 30% de la población aún en situación de pobreza o pobreza extrema. La falta de oportunidades económicas, de trabajo y medios de vida de una población que fue expulsada del sector formal a partir de la implementación del consenso de Washington, la flexibilización laboral, la privatización de las empresas públicas y la guerra interna que asoló nuestro país desde los años 80 del siglo pasado.
- b) La priorización de la inversión pública extranjera en los sectores extractivos, con incentivos que no se justifican, que se han enmarcado en la aplicación de las políticas económicas neoliberales. Los precios internacionales de metales como el oro que llegaron a precios considerados históricos en los últimos años.
- c) La débil institucionalidad pública que renunció a su rol de garante de derechos de la población y que se hizo funcional a los intereses de las grandes inversiones. Las débiles capacidades y escasos recursos en los Gobiernos Regionales y las DREM, materia en la que tienen responsabilidad los Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas.
- d) La existencia de una corrupción institucionalizada en los diferentes niveles de gobierno y de entidades públicas y privadas y la existencia de intereses económicos que permiten que la minería ilegal se

desarrolle en concesiones tituladas a terceros. La inexistencia de una política pública de ordenamiento territorial, que añada nuevos criterios para determinar si una zona está o no prohibida para actividades extractivas, en particular en zonas de ecosistemas frágiles.

- e) La presencia de grandes proyectos mineros en zonas de escaso desarrollo humano y productivo, que genera impactos económicos, políticos, sociales, ambientales y culturales. Se eleva el costo de vida y comunidades enteras ingresan a la actividad minera ilegal, venden su fuerza de trabajo a las empresas mineras, dejan abandonadas sus tierras y ganado. Los beneficios de la minería no llegan a todos por igual.

1.1.9 Minería en pequeña escala en América Latina y el Caribe

Barreto (2003) refiere: Minería en pequeña escala está conformada por dos componentes distintos como son la Pequeña minería y la Minería artesanal y esta última puede ser formal o informal según sea su condición de legalidad o ilegalidad, respectivamente. Esta situación aparentemente sutil e intrascendente, tiene sustento, en el hecho de que las legislaciones mineras de distintos países latinoamericanos, en algunos casos; no tienen tratamiento diferenciado por estratos (casos Argentina, México, Guatemala, Uruguay y Chile) o en otros como Colombia existe la Pequeña, Mediana y Gran minería y se hace mención a Cooperativas, Pre cooperativas y minería de subsistencia. El desconocimiento oficial de la realidad insoslayable de la minería artesanal y de su importancia social y económica constituye uno de los más serios obstáculos para el acceso de esta actividad hacia un proceso de formalización sostenible, como estrategia válida para la generación de auto empleo y por lo tanto importante instrumento de lucha contra la pobreza, que es o debiera ser política de estado, en la expectativa de alcanzar uno de los objetivos de desarrollo del milenio.

1.1.10 Diagnóstico de la minería artesanal

Medina *et al.* (2007) describen: La minería artesanal en el Perú es una actividad ancestral que toma gran impulso, con visos de informalidad; a partir de la década del

80, en un contexto de recesión económica, crisis del campo, violencia política, generada por el terrorismo y que determinaron procesos migratorios, principalmente a zonas con filiación aurífera, dado los altos precios alcanzados por este metal. Se estima en 60,000 el número de familias directamente o indirectamente involucradas en la minería artesanal informal; en unos 50,000 la cantidad de trabajadores mineros ejerciendo directamente la actividad y en 300,000 el total de las personas directamente o indirectamente dependientes de esta actividad. Al promulgarse a comienzos del año 2002, la Ley N° 27651- “Ley de formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”- y posteriormente su respectivo reglamento - D.S. 013-2002-E.M- se ha creado el marco jurídico adecuado y perfectible para el reconocimiento oficial de la Minería artesanal informal e incluso hasta para definirla, dado que anteriormente se tenía que recurrir en préstamo a la definición que sobre esta actividad había adoptado el Banco Mundial (p. 5,7).

1.1.11 Organización social de la minería artesanal

Kuramoto (2002) indica: La informalidad en la que se encuentran trabajando muchos mineros ha originado que se den una serie de iniciativas, propias o apoyadas por el gobierno y otras instituciones, para crear organizaciones que los representen y les permitan expresar sus necesidades y exigir sus derechos. La creación de estas organizaciones ha requerido de una labor paciente para vencer la natural desconfianza e individualismo del minero artesanal. También ha requerido, y todavía requiere, de capacitación para que entiendan cómo funciona una organización, cuál es la forma organizativa que más les conviene y cuáles son los beneficios de formar parte de una; así como de las capacidades y deberes que deben adquirir para que la organización funcione eficientemente. Asimismo, los poblados organizados han logrado atraer la atención de instituciones que los apoyan mediante programas de desarrollo a solucionar sus problemas prioritarios como aquellos de salud, de educación y nutrición para sus hijos, de capacitación para las mujeres y de falta de infraestructura en sus poblados, entre otros. Esto ha incentivado a otros poblados mineros a seguir los mismos pasos.

1.1.12 Minería ilegal

Medina *et al.* (2007) sostienen: La minería ilegal, tiene como característica principal que no está controlada, ni regulada por el Estado. Los aspectos más relevantes que caracterizan a los involucrados en la minería ilegal serían que de manera premeditada actúa al margen de la ley, aunque tenga los medios para desarrollarse legalmente. Conoce las reglas y como obviarlas, a causa de las condiciones de ilegalidad, promueven operaciones ilegales, compran la producción de quienes extraen minerales como estrategia de subsistencia y suele mantener una relación de dependencia con estos extractores, a los que facilita insumos y dinero, como forma de asegurar su fidelidad y dependencia permanente. Sin embargo, existen operaciones mineras, denominadas artesanales e informales que se desarrollan en el país y cuyos protagonistas no pueden ser tipificados de ilegales, en los términos que hemos descrito en los párrafos anteriores.

1.1.13 Minería artesanal

La Oficina Internacional de Trabajo (1999) señala: “La minería artesanal es un fenómeno importante en muchas partes del mundo. Desde las pequeñas explotaciones de carbón en la China a los lavaderos de oro en distintas partes de Sudamérica, se estima que esta actividad da empleo a más de 13 millones de personas”. Al mismo tiempo, también se sabe que las operaciones artesanales se caracterizan por una baja productividad, escasas condiciones de seguridad y un impacto ambiental negativo.

Kuramoto (2003) describe: En el Perú, la minería artesanal ha proliferado por una combinación de supervivencia y oportunidad. Es un tipo de minería que explota exclusivamente oro. En una zona como Madre de Dios, uno de los departamentos menos poblados en el país, el descubrimiento de oro en los placeres y lechos de los ríos originó una masiva inmigración principalmente desde los departamentos más pobres del país. Por otro lado, en el sur medio, la expulsión de pobladores desde las zonas abatidas por la violencia terrorista y la existencia de yacimientos de oro, que mayormente no son atractivos para las empresas mineras, han desarrollado esta actividad hasta convertirla en la actividad económica principal de la zona.

1.1.13.1 Características

Las operaciones minero artesanales e informales se encuentran ubicadas en áreas geográficas muy dispersas, generalmente en lugares aislados. Explotación irracional de los recursos, con baja recuperación y depredación de los mismos y despreocupación por el medio ambiente. La población minero artesanal tiene escasa formación y educación ambiental. Las poblaciones minero artesanales e informales cuentan por lo general, inicialmente; con organizaciones primarias que surgen, principalmente, para atender necesidades básicas (alimentación y educación) y realizar acciones de defensa en los conflictos creados por la posesión de las áreas que explotan; pero no para el proceso productivo. En los yacimientos explotados por los mineros artesanales, la actividad productiva se caracteriza por ser desarrollada de manera individual o en pequeños grupos, configurándose una desintegración del proceso productivo, desde la extracción hasta las actividades de beneficio de los minerales. Prácticas ambientales inaceptables, por la incorrecta utilización del mercurio y cianuro, la deforestación y erosión de suelos y alto contenido de sólidos en suspensión en los ríos y desconocimiento de alternativas técnicas y la desconfianza que les genera tecnologías ajenas.

1.1.13.2 Principales zonas de pequeña minería

Las zonas con mayor incidencia de actividad en minería aurífera artesanal e informal del Perú, son las siguientes:

Tabla 2

Estratos de la minería en Perú

DEPARTAMENTO	PROVINCIAS	TIPO DE YACIMIENTO
Madre de Dios	Tambopata y Manú	Placeres
Puno	Sandia y Carabaya	Filoneanos y placeres
Ica	Palpa y Nazca	Filoneanos
Arequipa	Caravelí-Camaná- Condesuyos	Filoneanos
Ayacucho	Lucanas- Parinacochas	Filoneanos
La Libertad	Pataz-Otuzco- Huamachuco	Filoneanos y placeres
Cajamarca	Cajabamba	Filoneanos
Piura	Ayabaca y Piura	Filoneanos
Lima	Canta	Filoneanos
Pasco	Pasco	Filoneano

Fuente: Ministerio de Energía y Minas-2016.

1.1.14 Formalización minera



Figura 1. El proceso de formalización, 2014.

Fuente: www.minan.gob.pe

Según la observación y la lectura hecha por mi persona para el presente trabajo de investigación, la formalización de la actividad minera y la erradicación de la minería ilegal se constituyeron en objetivos del Poder Ejecutivo desde el 2011 y desde entonces los procesos para que las personas y familias que se dedican a la actividad

minera artesanal se formalicen fracasaron; por eso en la nuestra región Puno el medio ambiente continua depredándose y la vida de miles de peruanos vinculados a la minería informal aún no le dan importancia a la formalización.

1.1.15 Marco regulatorio

Ley N° 27651: Ley de Formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal - (24-01-2002) y de la promulgación de su respectivo Reglamento. D.S. N° 013-2002-EM (21-04-2002); se considera que, si bien es cierto, que con la sola aplicación de los precitados dispositivos legales; no se pretendía resolver la compleja problemática de la minería artesanal, también es cierto, que sin este marco legal no era posible, siquiera, intentar un proceso serio de formalización de una actividad que tiene peculiares connotaciones legales, humanas, sociales, técnicas, económicas y ambientales.

En lo sustantivo se establece que la fiscalización de los Pequeños productores Mineros será delegada a las DREM y la fiscalización de operaciones menores (ahora consideradas como de Minería Artesanal) estarán a cargo de las DREM; se norma también los procedimientos para realizar las fiscalizaciones y para atender las denuncias por infracciones cometidas contra normas sobre seguridad, higiene minera y ambientales, por parte de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

D.S. 013-2002-E.M –Reglamento de la Ley N° 27651. En la segunda disposición transitoria se precisa que el segundo año a que se refiere el Art, 14° de la Ley 27651 será el año 2004 y bajo el mismo criterio el tercer año al que se refiere la quinta disposición final y transitoria será el año 2005.

Ley N° 27783- Ley de bases de la descentralización. En esta Ley se desarrolla, entre otros aspectos; los conceptos de tipos de competencias (exclusivas, compartidas y delegables) y los criterios para la asignación y transferencia de competencias (Art. 13° y 14° respectivamente). Se establece que La dirección y conducción del proceso de descentralización está a cargo del CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACION, que se crea por la presente ley. (Art.22°); asignándosele, entre otras funciones; las siguientes: Art.24°-Inc d). - Canalizar y apoyar la

cooperación técnica nacional e internacional y la Segunda disposición complementaria trata sobre la transferencia de programas sociales y proyectos de inversión productiva regional.

1.1.15.1 Vacíos del marco legal

Lázaro *et al.* (1995) analizan: Existe un problema respecto a la caducidad de las concesiones mineras. Como se sabe, la legislación minera obliga al trabajo de las concesiones, que consiste en la inversión para la producción de sustancias minerales. El Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería (LGM), presenta problemas, tanto de forma como de fondo. Entre los de forma, tiene problemas de concordancia y redacción; así, en el Art. 38 se establece que la producción deberá obtenerse no más tarde del vencimiento del décimo año, pero en el Art. 40 se señala que en caso no se cumpliera con el Art. 38, se deberá pagar una penalidad, agregando que, en caso de continuar el incumplimiento hasta el vencimiento del décimo quinto año, recién se declarará la caducidad; lo concreto es que para declarar la caducidad tienen que pasar 15 años y más. Sin embargo, en el Art. 59 precisa que además de la causal prevista en el Art. 40, también se produce la caducidad al incumplimiento de las obligaciones de producción a las que se refiere el Art. 38, durante dos años.

1.1.16 Códigos legales

Cama (2010) analiza: La ley minera inicial (Decreto Legislativo 708) establece las mismas exigencias y regulaciones para cualquiera que desee iniciar una operación minera, independientemente de la magnitud de la misma. Ya no se distingue entre los distintos estratos mineros (Gran, Mediana y Pequeña Minería). Sólo para efectos del pago del derecho de vigencia se establece la figura del Pequeño Productor Minero: aquel cuya concesión sea no mayor a 1,000 Has. o cuya planta de tratamiento tenga una capacidad instalada no mayor a las 150 TM/día. Así, se establece una tarifa de US\$ 1 por cada hectárea frente a US\$ 3 en concesiones que sobrepasen a las 1,000 hectáreas. Si bien en términos legales la minería artesanal no existía, su presencia en diferentes zonas geográficas era indudable. La producción de oro por parte de los mineros con tecnologías rudimentarias en las que prevalece el uso intensivo de mano

de obra y la escasa dotación de capital sobrepasó en algún momento la mitad de la producción total de oro en el país. Estos mineros generalmente explotan yacimientos pertenecientes a terceros (incluyendo el estado), por lo que hay una gran identificación entre minería artesanal y minería informal. Debido a que la actividad de los mineros artesanales se encuentra al margen de la ley, es que éstos están expuestos a condiciones contractuales sumamente desventajosas que les impiden mejorar sus ingresos y explotar los yacimientos de una manera más eficiente.

1.1.17 Políticas y minería artesanal e informal

Cuadros (2013) explica: La política pública en minería siempre ha girado en torno del sector formal y con una preferencia fundamental por incentivar la inversión en grandes proyectos mineros. Los códigos mineros de 1950 y de 1992 hacen explícita esta orientación. La razón es que la minería se percibe principalmente como una actividad generadora de divisas y, por lo tanto, mientras las operaciones sean más grandes podrán contribuir más a este fin. Otras consideraciones como la generación de empleo y la generación de capacidades tecnológicas han estado ausentes de los esquemas legales. En este sentido, es comprensible encontrar vacíos en la legislación minera respecto de actividades que tienen un impacto relativamente pequeño en la producción y, por lo tanto, en la exportación minera. La legislación minera y las políticas públicas prácticamente han obviado a este estrato minero. Más aún, hasta hace poco no se había avanzado en identificar claramente qué es la minería artesanal y cómo se diferencia de la minería informal. En Puno, el Estado tomó la iniciativa de facilitar el otorgamiento de concesiones de explotación a grupos de mineros organizados.

1.1.18 Proyecto gama

Mosquera *et al.* (1999) comentan: El proyecto Gestión Ambiental en Minería Artesanal (GAMA) es una iniciativa financiada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE) y por el Ministerio de Energía y Minas. El objetivo del proyecto GAMA es mejorar la situación ambiental de la minería artesanal en las zonas de Puno, Ica, Arequipa y Ayacucho. El eje económico organizativo es contribuir a la mejora de las capacidades de gestión de las organizaciones productivas y lograr que las organizaciones más capaces impulsen

procesos sostenibles de mejoramiento de la situación ambiental y de la calidad de vida de las comunidades mineras artesanales. El eje legal administrativo busca proponer condiciones legales y administrativas para una minería artesanal sostenible, incrementar la formalización de las operaciones mineras artesanales y promover normas ambientales, mecanismos de control y fiscalización para la minería artesanal.

1.1.19 Entidad tributaria

Revilla (2005) sostiene: “Órgano competente para ejercer, entre otras, las funciones de recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo, etc.” (p.195).

1.1.20 Contingencia tributaria

Alvi (2015) define: “Las contingencias fiscales presentan generalmente una problemática muy compleja, ya que no se trata solamente de detectar un pasivo no contabilizado correspondiente a un documento o transacción debidamente valorado, sino que en la mayor parte de los casos habrá que determinar por un lado la cuantía (exacta o estimada) del impuesto no contabilizado y además las sanciones e intereses que puedan derivarse del mismo hecho y por otro lado, el grado de certeza o incertidumbre” (p.196).

1.1.21 Infracción tributaria-SUNAT

En Perú la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria según el Decreto Supremo establece: Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Libro Cuarto, Título primero del Código Tributario, o en otras leyes o decretos legislativos. La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

1.1.22 Régimen tributario de la minería

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- Perú, explica: El sistema actual considera los siguientes tributos: (i) impuesto a la renta (30%), (ii) impuesto general a las ventas, (iii) impuesto a los dividendos distribuidos, (iv) participación de los trabajadores en las utilidades (8%), (v) impuesto especial a la minería. Adicionalmente hay pagos no tributarios como las regalías mineras y el gravamen especial a la minería. Para tener una mejor comprensión de este sistema es necesario examinar el rol que juegan los contratos de estabilidad jurídica y administrativa que aun cuando su cobertura ha disminuido, están todavía vigentes en proyectos mineros importantes. El debate de fondo es si este régimen tributario permite al estado peruano captar una porción adecuada de la renta minera en comparación con los regímenes vigentes en otros países de la región. Pero antes, veamos los cambios en el marco tributario indicado. A inicios de los años 90, mediante la Ley de promoción de la inversión en el sector privado (DL 708 del año 1991), el TULO de la Ley general de minería aprobado por DS 014- EM de 1992, se otorga un conjunto de beneficios, entre ellos:

- Estabilidad tributaria, cambiaria y administrativa hasta por 15 años
- La tributación grava únicamente la renta que distribuyen los titulares de la actividad
- Dedución de tributos internos que incidan en la producción
- Las inversiones que efectúen en infraestructura que constituya servicio público serán deducidas de la renta imponible, previa aprobación del sector competente.
- Libertad de remisión de utilidades
- Reinversión de utilidades, hasta el 80% de las utilidades sin pago del impuesto a la renta
- Depreciación acelerada (20% anual)
- Arrastre de pérdidas (50% sin límite de tiempo o 100% hasta 4 años).

1.1.22.1 Estabilidad jurídica y tributaria

Cruz (2012) analiza: Respecto a los contratos de estabilidad jurídica y tributaria, el DL 109 en su artículo 157 establece que con la finalidad de

promover la inversión y facilitar el financiamiento de los proyectos mineros otorgar estabilidad al régimen tributario vigente al momento de firmarse el contrato. Con dichos contratos se han protegido un conjunto de beneficios tributarios a los que hemos hecho referencia anteriormente. En el sector minero se registran 19 contratos de estabilidad tributaria, de los cuales al 2012 vencieron 6 contratos, uno el 2013, tres entre 2014 y 2105 y seis entre 2017 y 2021. En los últimos años no se ha otorgado este tipo de contratos de estabilidad, pero la norma establece que si una empresa lo solicita tiene un costo equivalente a 2 puntos porcentuales más de impuesto a la renta.

1.1.22.2 Regalía minera

Martínez (2002) comenta: La Ley (28258), aprobada define a la regalía minera como una contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos. La base de cálculo propuesta era el valor del concentrado del mineral, con una tasa que varía de 1% a 3%, dependiendo del tamaño de la explotación minera. El Ministerio de Energía y Minas interpretó a la regalía minera como un cobro administrativo, figura contemplada en los contratos de estabilidad jurídica, por lo que las empresas que cuentan con dichos contratos no la pagan.

1.1.22.3 Aporte de las regalías mineras

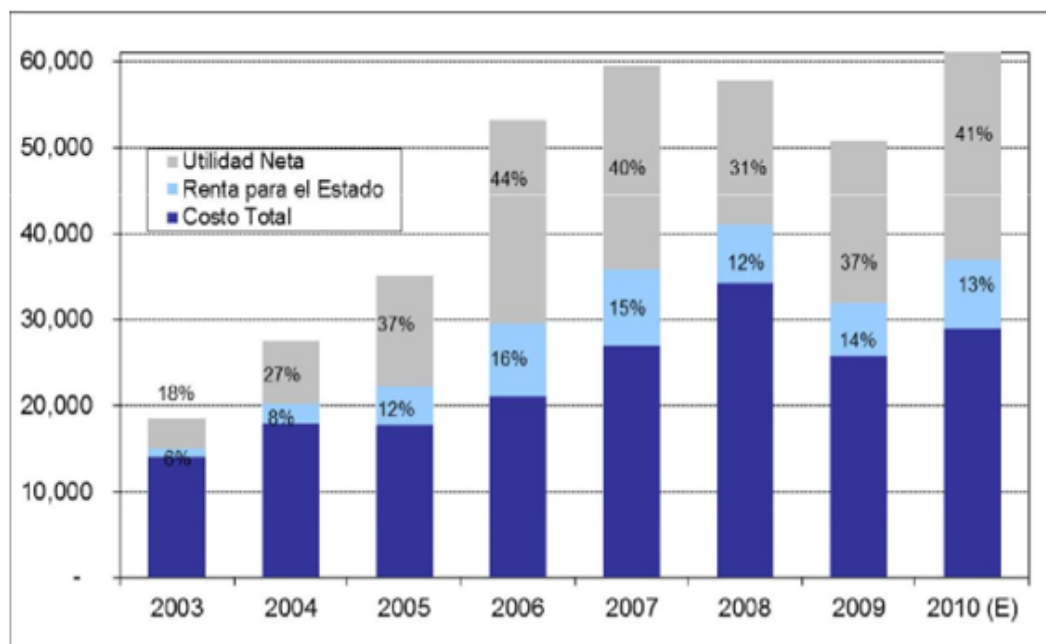


Figura 2. Desagregación de la riqueza generada en el sector minero
Fuente: Ministerio de Energía y Minas, 2011.

Ministerio de Energía y Minas- Perú (2011) informa: En suma, entre el año 2005 y el 2011, lo que el Estado pudo realmente conseguir como participación de las ganancias extraordinarias fue poco significativo. Esta situación sumada a un contexto económico favorable que producía altos niveles de rentabilidad y altas utilidades para las empresas mineras, hizo que el debate sobre la necesidad de aplicar un impuesto a las ganancias extraordinarias mineras se mantuvo vigente y estuvo presente en el proceso electoral del 2011. Entre 2004 y 2011 el valor de producción minero paso de S/. El impuesto a la renta de tercera categoría pagado por las empresas paso de S/. Como un resultado de esta dinámica, las transferencias del canon minero a las regiones pasaron de 451 millones de soles en 2004 a 5,080 millones en 2012.

1.1.23 Nuevas normas tributarias

Baca (2013) analiza: Las tres leyes aprobadas por el gobierno de Ollanta Humala luego de negociaciones con las empresas mineras son tres:

- a) El Impuesto Especial a la Minería, aplicable a las empresas sin contratos de estabilidad jurídica (CEJ); el impuesto será aplicado sobre la utilidad operativa con tasas marginales que van del 2 % al 8,4 %, en función del margen operativo (rentabilidad) de las empresas.
- b) El Gravamen Especial a la Minería, aplicable sobre la utilidad operativa de las empresas con contratos de estabilidad jurídica, con tasas marginales que van de 4 % a 13,12%, en función del margen operativo (rentabilidad) de las empresas.
- c) Ley que modifica la Ley 28258 Ley de la Regalía Minera, cambia la base de cálculo de la regalía; se aplicará sobre la utilidad operativa (ya no sobre las ventas), con tasas marginales en función del margen operativo (rentabilidad) de las empresas. Desde su versión anterior este pago se aplica a las empresas sin contratos de estabilidad jurídica.

Los tres proyectos de ley contienen algunas características comunes: i) la periodicidad del pago es trimestral; ii) el monto pagado es deducible como gasto para efectos del cálculo del impuesto a la renta; iii) las tasas de impuesto (gravamen) se aplican sobre las utilidades operativas de las empresas; iv) la SUNAT es la encargada de la recaudación, fiscalización y control de la adecuada aplicación de las normas. Estas medidas tienen aspectos positivos y negativos. Entre los aspectos positivos se señala que:

- Se ha logrado un mejor esquema tributario porque pagarán más aquellas empresas que tienen mayor rentabilidad y, por tanto, mayores utilidades. En ese sentido, permitirá corregir el sesgo regresivo de la ley de regalía vigente, que se aplicaba sobre las ventas.
- Las tasas marginales del Gravamen Especial aplicable a las empresas con contratos de estabilidad jurídica son más altas (varía entre 4% y 13,12%) en razón de que estas no pagan las regalías mineras. Esto llevaría a que

buena parte de los ingresos adicionales provenga de las grandes empresas con CEJ.

- La periodicidad trimestral de los pagos permitirá un flujo de ingresos continuo para el tesoro público. No se tendrá que esperar al final del año para calcular los pagos.

Entre los aspectos negativos:

- Los pagos por el Gravamen Especial y el Impuesto Especial serán deducidos como gasto para fines del cálculo de la renta imponible, lo cual afectará negativamente sobre el impuesto a la renta y, por consiguiente, del canon minero que reciben los gobiernos regionales y municipales.
- Los ingresos recaudados por ambas medidas irán a incrementar los recursos del gobierno central sin que se haya definido claramente el destino de estos recursos.

1.1.24 Pagos tributarios y no tributarios

Arbaiza *et al.* (2014) exponen: La información sobre los pagos del impuesto a la renta, del impuesto especial a la minería y del gravamen especial está protegida por la reserva tributaria que establece el Código Tributario y la propia Constitución. Con la implementación de la iniciativa EITI se ha logrado que el 50% de las empresas participantes acepten la publicación de sus pagos. Sin embargo, esta iniciativa no permite acceder a información protegida por la reserva tributaria, nos referimos a las deducciones que realizan las empresas al momento de calcular la renta imponible o algunos beneficios tributarios protegidos por los contratos de estabilidad tributaria. Desde las empresas se argumenta que siendo principales contribuyentes tienen personal de la SUNAT destacada de manera permanente para realizar el control de su manejo contable. Sin embargo, nadie puede asegurar que este control es eficaz para evitar prácticas de elusión tributaria que las empresas suelen practicar para lo cual cuentan con equipos profesionales altamente calificados comparados con los que las supervisan. Respecto a los pagos no tributarios como las regalías mineras, al no estar protegidas por la reserva tributaria, la SUNAT debería publicar el pago realizado empresa por empresa, sin embargo, ello no ocurre.

1.1.25 Normas sociales

Arbaiza *et al.* (2014) refieren: Los promovidos por el Estado como parte de su política pública social. Los gastos sociales realizados por las empresas privadas corresponden a los ya conocidos programas de responsabilidad social, que son ejecutados por iniciativa de las empresas en el marco de un régimen de beneficios establecido por el Estado que les permite reducir el pago de sus impuestos y demás contribuciones y obligaciones de tipo legal y contractual a cambio de proyectos orientados al desarrollo social-local. Por su parte, los gastos sociales promovidos por el Estado son de carácter mixto, público-privado y corresponden a dos programas: el Fondo Social y el Programa de Solidaridad Minera con el Pueblo. El primero es producto de la privatización de los proyectos mineros que tenía el estado y el segundo es producto de la negociación entre el gobierno del presidente Alan García y las empresas mineras como una alternativa a la aplicación de un impuesto a las sobre ganancias mineras; ambas son parte de la política social del Estado, el objetivo que buscan es mejorar el bienestar social-local y de manera más amplia se articulan con los objetivos del Estado en la lucha contra la pobreza.

1.1.25.1 Gasto social directo

El programa de Solidaridad Minera con el Pueblo-Perú (2010) comentan: El gasto social directo está enmarcado en un compromiso promovido desde Estado de desarrollo sostenible y responsable de la actividad minera. Uno de los requisitos para acceder a un título de concesión minera es la presentación de un formulario de declaración de compromiso previo en la que se comprometen a realizar un conjunto de acciones de desarrollo sostenible. El Compromiso con el Desarrollo Sostenible recoge las acciones del titular minero como parte de su política de responsabilidad social y el cumplimiento de los principios estipulados en el Decreto Supremo N°042-2003-EM, que crea la figura del compromiso previo. De acuerdo con esta norma, todos los titulares mineros tienen la obligación de presentar anualmente una Declaración Jurada de Desarrollo Sostenible, como parte de la presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC). En esta Declaración se incluye todas acciones destinadas al cumplimiento del compromiso previo suscrito al momento de solicitar la concesión minera. Al presentar el DAC, no se incluye

en este anexo la información de los proyectos o programas implementados por la empresa con otro tipo de fondos, como son los comprometidos con el Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo o los correspondientes a fideicomisos o fondos sociales como consecuencia de procesos de promoción de la inversión.

1.1.25.2 Fondos sociales

El Fondo Social, antes llamado Fideicomiso Social, está conformado por los recursos provenientes de los procesos de privatización llevados a cabo por el Estado para la ejecución de proyectos de inversión social en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia de los proyectos mineros. Al inicio estos fondos del Fideicomiso fueron ejecutados por PROINVERSION, sin embargo, cuatro años más tarde, el año 2008, se estable un nuevo régimen que según el Decreto Legislativo N°996, la administración de estos recursos en adelante denominados FONDOS SOCIALES, ya no estarán a cargo de PROINVERSION sino de una persona jurídica sin fines de lucro constituida para dicho fin. Se produce así una privatización de fondos públicos destinados a gasto social con el argumento de mejorar la eficiencia de su gestión.

1.1.25.3 Solidaridad minera con el pueblo

Ministerio de Energía y Minas (2007) indica: Según la norma que la crea el PMSP es definido como un compromiso de aporte económico voluntario, extraordinario y temporal celebrado entre empresas mineras, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Economía y Finanzas. Su objetivo principal es promover el bienestar y desarrollo social y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones ubicadas principalmente en las zonas donde se realizan actividades mineras; a través de la ejecución de obras, proyectos o programas. Los recursos del PMSP son considerados de carácter privado, no está sujetos al Sistema Nacional de Control, quedando sometido exclusivamente a los mecanismos de supervisión propios del programa. Para ambos fondos, la empresa constituye una Comisión Técnica de Coordinación apoyo y promoción de cadenas productivas, etc. (pág. 3).

1.1.26 Concesiones

1.1.26.1 Corto plazo

Grupo Propuesta Ciudadana (2010) comentan: La moratoria de concesiones mineras es una medida inmediata necesaria con la finalidad de detener el crecimiento acelerado de la entrega de concesiones que está facilitando el crecimiento de la minería ilegal y generando conflictos. Mientras dure esta medida se debe evaluar y actualizar el marco normativo que establece la Ley General de Minería y otras normas conexas, que actualmente permiten la entrega prácticamente automática de concesiones. La moratoria debería permitir, asimismo, la revisión de las concesiones otorgadas con la finalidad de identificar: la existencia de concesiones en áreas restringidas a la minería (como las áreas naturales protegidas, centros arqueológicos y otros), los problemas de sobre posición con otros usos, concesiones con antigüedad mayor a 10 años sin actividad exploratoria, etc. Aumentar la transparencia sobre las Concesiones mineras, facilitando el acceso y de manera permanente a toda la población y a las autoridades regionales y locales a la información sobre: las concesiones mineras, incluyendo ubicación, tamaño, titular, situación de exploración o explotación y otra información relevante. Asimismo, publicar la información sobre los proyectos mineros con EIA aprobados y los que tienen sus EIA en evaluación.

1.1.26.2 Mediano plazo

Ekamolle (2002) explica: Las concesiones mineras deben estar prohibidas en lo que la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N°26834, de 1997) reconoce como áreas de uso directo: las Reservas Nacionales, las Reservas Paisajísticas, los Cotos de Caza, los Refugios de Vida Silvestre, las Reservas Comunales y Bosques de Protección; así como en sus zonas de amortiguamiento. Lo que significa modificar el artículo 219 de la Ley general de minería. El sistema de otorgamiento de concesiones con una estructura organizativa descentralizada debe verificar y asegurar el cumplimiento de esta restricción.

Los territorios de los pueblos indígenas (de la selva y de la sierra) son zonas donde debe respetarse lo establecido en el Convenio 169 de la OIT en relación al derecho a la consulta previa, y deben estar previamente definidos en una base de datos respectiva que sea de acceso público.

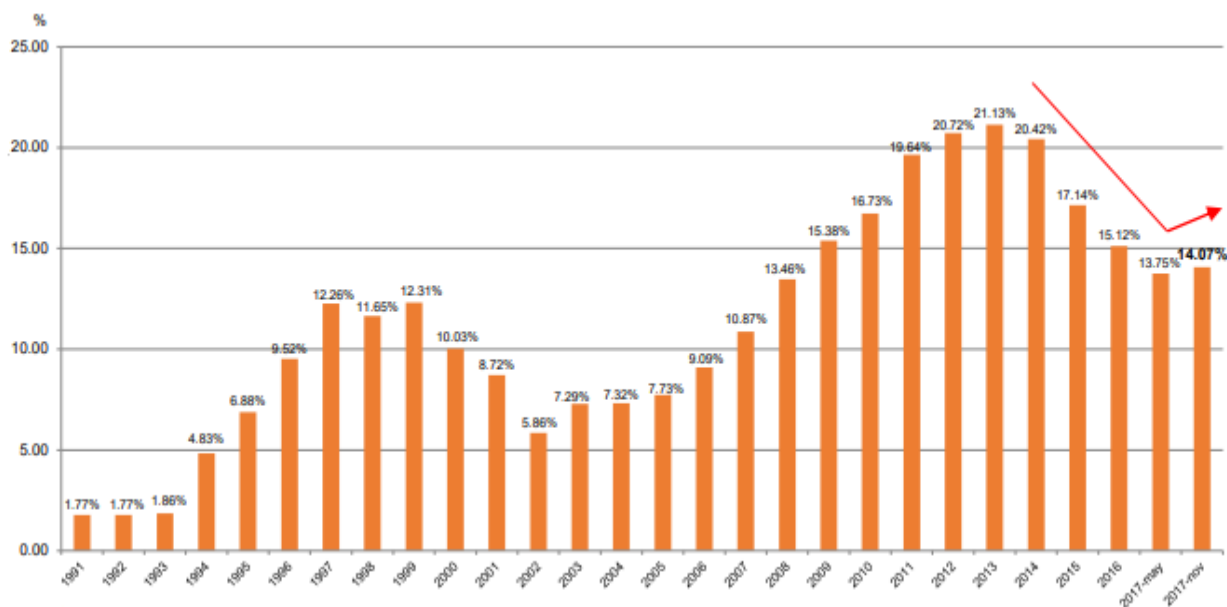


Figura 3. Evolución de las concesiones mineras en Perú, 2017.
Fuente: Ministerio de Energía y Minas, 2017.

Las regiones deben contar con la ZEE aprobada como una herramienta que orienta la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población y en armonía con el medio ambiente. En base a ello, deberían elaborar concertadamente sus Planes de Ordenamiento Territorial.

1.1.27 Concesiones y medio ambiente

Hruschka (2001) indica: Las concesiones mineras deben estar prohibidas en lo que la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley N°26834, de 1997) reconoce como áreas de uso directo: las Reservas Nacionales, las Reservas Paisajísticas, los Cotos de Caza, los Refugios de Vida Silvestre, las Reservas Comunes y Bosques de Protección; así como en zonas de amortiguamiento. Lo que significa modificar el artículo 219 de la Ley General de Minería. El sistema de otorgamiento de concesiones, con una estructura organizativa descentralizada, debe verificar y asegurar el cumplimiento de esta restricción.

1.1.28 En las normas tributarias y fiscales

Medina (2001) explica: Respecto a la tributación minera, la interrogante es: ¿se debe incrementar la carga tributaria efectiva de las empresas mineras? Considerando que las medidas tributarias aprobadas solo han captado la mitad de los S/. 3,000 millones ofrecido, algunos sectores plantean que debe aplicarse un impuesto a las sobre ganancias de las empresas mineras. Pensamos que este tema debe evaluarse tomando en cuenta la caída de los precios de los minerales y sus perspectivas en un contexto internacional marcado por la volatilidad e incertidumbre. Un criterio clave a tomar en cuenta en este debate es el efecto de los cambios en la tributación minera sobre la competitividad de la actividad minera peruana respecto a sus competidores cercanos (Chile, Colombia, Ecuador, México). Eliminación de los beneficios tributarios otorgados a inicios de los 90 cuando el contexto de los precios era totalmente diferente protegidos por los contratos de estabilidad jurídica.

1.1.29 Pasar a ser minero formal

Ministerio de Energía y Minas (2012): En el caso de Madre de Dios (según el Decreto Supremo N°006-2012-EM), la responsabilidad de la formalización está a cargo de la denominada Comisión de Formalización que realiza el proceso para las zonas permitidas para minería de este departamento. Esta comisión estará presidida por un representante de Energía y Minas, y conformada además por el sector Ambiente y el sector Agricultura y el Gobierno Regional de Madre de Dios. Para tal fin, la comisión deberá implementar procedimientos que facilitarán este proceso, como habilitando una Ventanilla Única, así como impulsando la mayor participación de todas las entidades del Estado que tienen responsabilidad en el tema minero y promoviendo mayor articulación entre el gobierno central y el gobierno regional. Por lo tanto, se requiere que ellos articulen sus trabajos con las diversas instancias del Poder Ejecutivo, a fin de cumplir con sus obligaciones y competencias asignadas.

1.2 Antecedentes

Álvarez (2013) resume: Colombia se ha destacado históricamente por la producción de minerales, sin embargo, enfrenta desafíos tales como: desconocimiento del potencial minero, restricciones del uso del suelo, debilidad institucional, y la escasa formalización de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala MAPE. Es por esto que,

a nivel nacional se llevan a cabo acciones como la que lidera desde el 2007 la Alianza por la Minería Responsable (ARM), con la implementación proyectos piloto de certificación para el acceso a mercados de comercio justo. Por ello, se vuelve prioritaria la asistencia técnica integrada dirigida al fortalecimiento de capacidades, que estimulen el emprendimiento, la asociatividad, el fortalecimiento de la seguridad minera y la salud ocupacional en explotaciones mineras.

El autor, Chaparro Ávila (CEPAL), Santiago de Chile, mayo (2004) su trabajo resume en lo siguiente: En la última década del siglo XX, América Latina cambió sus normas e instituciones mineras con el fin de atraer la inversión extranjera bajo las nuevas condiciones de la economía mundial. Aún hoy, todavía se dan cambios en algunos países como secuela de esa ola de reformas. Con las nuevas visiones sobre su rol, el Estado se alejó de la operación minera directa, reconsiderando su función fiscalizadora y reguladora. Así la falta de atención a la pequeña minería facilitó el crecimiento desordenado de las explotaciones y por ende de la informalidad.

La autora, Salinas (2010) muestra: Como resultado de la investigación se llegó a conocer que los tributos que gravan a la actividad minera, en su conjunto, causan efectos en los costos de producción y en los resultados operacionales. La presión tributaria ejercida sobre las Mypes de la actividad minera del oro, son elevadas pues no sólo tienen la presión del Gobierno Central, sino también de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, leyes sociales, apoyos y compromisos con las comunidades donde desarrollan su actividad, con la sociedad y con el país. Las Mypes de la actividad minera del oro constituidas formalmente, se ven afectadas financieramente por el desarrollo de las actividades que realizan los mineros artesanales y/o informales, los cuales operan fuera del control tributario; esta falta de control y supervisión de parte de la administración tributaria y de los organismos que regulan el sector minero, es la causa que la minería artesanal no logre formalizarse.

Manzanedo (2015): Señala de manera general que en la minería artesanal existe un sentido evolutivo; en un principio aparecieron asociaciones de mineros artesanales,

grandes en número de miembros y que cumplían principalmente un papel de representación de sus intereses frente a las grandes y medianas empresas mineras titulares de las áreas de explotación de mineral. Las asociaciones implementaron acciones colectivas para demandar al Estado la provisión de bienes públicos (salud, educación, agua, desagüe, electricidad, etc.); una vez atendidas las principales demandas, la acción colectiva decaía. La tendencia nos muestra que en la actualidad los mineros artesanales buscan conformar organizaciones más pequeñas, flexibles, y con mayores niveles de confianza entre sus miembros, con fines orientados a elevar la productividad y rentabilidad de la actividad minera. En el caso de Puno, los mineros artesanales se conformaron como cooperativas principalmente siguiendo el ejemplo de los mineros artesanales de Bolivia. Los fines de las cooperativas de mineros combinan objetivos sociales y objetivos productivos.

Salinas (2010) comenta: El Perú vive hoy un auge minero sin precedentes. Es difícil pensar en el crecimiento económico actual sin pensar también en el crecimiento del sector minero. El negocio minero es complejo, pues a la incertidumbre que suele acompañar cualquier proceso exploratorio, se suman la incertidumbre de cómo actuarán los actores involucrados. El gobierno, por un lado, puede buscar que la inversión minera genere mayor crecimiento económico, pero también mayores recursos fiscales. Las empresas mineras, deben enfrentar que intervendrán en una zona donde puede ser complejo convencer a la población que los beneficios de su presencia exceden los potenciales costos de la misma. Las poblaciones involucradas no necesariamente están conscientes del potencial minero debajo de sus pies y muchas veces persiste el temor a una explotación minera que perjudique el ambiente de la zona.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 Identificación del problema

Digo que, en Puno, numerosos elementos asisten a la informalidad de las personas y familias que trabajan como mineros artesanales a pequeña escala; la necesidad de tener dinero, la falta de trabajo, la creciente informalidad de la economía peruana, las barreras burocráticas son un problema por sus altos costos de trámites, hace que los tiempos se alargue en la formalización. También opino, que el problema es que no existe una relación entre las normas y la realidad de la población minera de la región Puno, y también la insolencia de recursos para implementar mecanismos de fiscalización y coyunturalmente en los últimos años el incremento espectacular del precio internacional del oro.

Comento, es decir entiendo de la ley N.º 27651- “Ley de formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal”- y en consecuencia su respectivo reglamento - D.S. 013-2002-E.M- se ha creado el marco jurídico aprovechable y perfectible para el reconocimiento oficial de la minería artesanal e informal; y también el Plan Nacional para el proceso de la formalización de la minería artesanal, dada en base al decreto supremo N.º 045-2010-PCM y aprobado por decreto supremo N.º 013-2011-EM del 30 de marzo del 2011; que vaticinaba un horizonte de formalización; con cobertura geográfica más amplia y enfoque multisectorial; sin embargo, no se llegó a ejecutarse y el problema actualmente; es que, aún no se consigue la integración de la minería artesanal e informal al sector de la economía formal.

En la región de Puno, se desenvuelve movimientos económicos; donde la mayoría de emprendedores no prefieren pagar impuestos, es el caso de la actividad minera artesanal, que no paga tributos, es decir el Estado deja de percibir ingresos económicos significativos. Así mismo, en la región Puno, las personas que viven de la actividad de la pequeña minería, desconocen de las normas jurídicas sobre minería artesanal y de su importancia social y económica. Entonces, mi persona considera la minería informal como uno de los más serios problemas para el acceso de esta actividad hacia una formalización sostenible, como manera para la generación de empleo y como herramienta de lucha contra la escasez de empleo, que debería ser política de estado.

2.2 Enunciados del problema

2.2.1 General

¿Cómo es la forma de los incentivos tributarios, para reducir la informalidad de la pequeña minería artesanal en la región de Puno en base al sistema tributario peruano, 2016-2017?

2.2.2 Específicos

- a) ¿Cómo es actualmente las normas del sistema tributario y como concurre el esquema impositivo en la informalidad de la pequeña minería artesanal en la región Puno, para concebir los incentivos tributarios?
- b) ¿Cómo concurre los costos de formalización y el procedimiento tributario en las dificultades para formalizar a las personas que se dedican a la minería artesanal en la región Puno, y concebir los incentivos tributarios?
- c) ¿Cómo perciben las personas que se dedican a la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno, los incentivos tributarios y la legislación tributaria por parte del gobierno?

2.3 Justificación

El trabajo de investigación que desarrollé, se justifica porque, la rectitud conlleva un mayor compromiso sobre aspectos tales como: el uso de buenas prácticas en los procesos

de producción, protección ambiental, igualdad de género, para que muchos niños no trabajen en la minería, para que haya progreso laboral y no dañen a la sociedad. También sustento mi justificación en que las personas que trabajan en la minería artesanal en la región Puno al formalizarse obtienen el derecho a recibir capacitación en: tecnología, procesos operativos y de administración de negocios mineros.

2.4 Objetivos

2.4.1 Objetivo general

Proponer incentivos tributarios para reducir la informalidad de las actividades mineras artesanales pequeñas de la región de Puno, en base al sistema tributario años 2016-2017.

2.4.2 Objetivos específicos

- a) Estudiar las normas del sistema tributario y cómo concurre el esquema impositivo en la informalidad de la pequeña minería artesanal en la región Puno, para concebir los incentivos tributarios.
- b) Establecer cómo concurre los costos de formalización y el procedimiento tributario en las dificultades para formalizar a las personas que se dedican a la minería artesanal en la región Puno, y concebir los incentivos tributarios.
- c) Señalar cómo perciben las personas que se dedican a la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno, los incentivos tributarios y la legislación tributaria por parte del gobierno.

2.5 Hipótesis

2.5.1 Hipótesis general

Los pocos incentivos tributarios no reducen la dominante informalidad de las personas que están inmersos en la explotación minera artesanal de menor escala en la región de Puno en base al actual régimen tributario, 2016-2017.

2.5.2 Hipótesis específicas

- a) El esquema impositivo actual del sistema tributario es complicado y concurre en la informalidad de los pequeños mineros artesanales en la región de Puno, 2016-2017 lo que dificulta concederles incentivos tributarios convenientes para su formalización.

- b) El procedimiento tributario actual no permite reducir las dificultades para formalizar la minería artesanal de menor escala en la región de Puno, 2016-2017; lo que exige formular incentivos tributarios adecuados para su formalización.

- c) Las bases impositivas de los tributos adecuados y equitativos dentro de un sistema tributario ayudan a reducir la informalidad de los mineros artesanales para su formalización.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Lugar de estudio

El ámbito de investigación lo llevé a cabo en la Región Puno, considerando las zonas mineras por la concertación de trabajos tanto para mineros que realizan actividades de pequeña minería y minería artesanal aurífera.

3.2 Población

El Ministerio de Energía y Minas del Perú informa: “Al 30 de agosto de 2013, se encontraban registrados 3,317 pequeños mineros y mineros informales que contaban con título de concesión minera; así como 17,558 pequeños productores mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA) ubicados en concesiones de zonas permitidas, que habían manifestado su voluntad de suscribir convenios de explotación. Lo que hace un total de 20,875 personas que han iniciado su trámite y que, si cumplen los requisitos en los nuevos plazos establecidos, podrán formalizarse”.

3.3 Muestra

En base a la información obtenida por mi persona, voy a tomar una muestra aleatoria, cuyo tamaño sería de 136 personas que se dedican a extraer minerales de forma artesanal en la región Puno.

Para el cálculo respectivo del tamaño de muestra he utilizado la muestra por proporciones:

$$n^{\circ} = \frac{N * Z^2 * P * Q}{(N - 1)E^2 + Z^2 * P * Q}$$

Siempre que:

Z = 95% de nivel de confianza. (Nivel de confianza)

P = 0.9. (Proporción de casos favorables)

Q = 0.1 (Proporción de casos desfavorables)

E = 5% de error máximo permisible. (Error máximo permisible)

N = 20875 (Tamaño de la población)

Luego tenemos:

$$n^{\circ} = \frac{20875 * 1.95^2 * 0.9 * 0.1}{(20875 - 1)0.05^2 + 1.95^2 * 0.9 * 0.1}$$

$$n^{\circ} = 136,005$$

Donde se obtiene el siguiente tamaño de muestra: **n = 136,005 = 136**.

3.4 Métodos

3.4.1 Objetivo general

Mi objetivo lo sustento en Fernández (2010): “En el ámbito de la Investigación, se conoce con el nombre de Investigación Explicativa al proceso orientado, no sólo a describir o hacer un mero acercamiento en torno a un fenómeno o hecho específico, sino que busca establecer las causas que se encuentran detrás de éste” (p.83,84). Fernández y Baptista (2010) señalan: “porque tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse al problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo”; en base a dichos autores mi investigación es explicativa.

3.4.2 Objetivos específicos

Márquez (1992) establece: “también para el presente trabajo de investigación se aplicó el método analítico, porque es el método que se usa para encontrar lo nuevo; y Stirling (1929) “lo que se desconoce y permite el manejo de las fuentes escritas y orales principalmente “.

Se definió el tipo de estudio a realizar según la naturaleza de investigación basada en la misma literatura de Hernández, Fernández Baptista sobre metodología de la investigación. basado en estos autores, efectuó el diseño de contrastación de hipótesis de investigación, y empleé instrumentos estadísticos.

3.5 Operacionalización de variables

Tabla 3

Matriz de operacionalización de variables

N°	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1	Variable Independiente: Sistema Tributario	1.1. Elementos del sistema	<ul style="list-style-type: none"> - Políticas tributarias - Normas tributarias - Administración tributaria
		1.2. Esquema impositivo del sistema tributario	<ul style="list-style-type: none"> - Tributos gobierno central - Tributos gobierno municipal - Tributos gobierno regional
		2.1 Factores para formalizar la minería artesanal.	<ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones sustanciales. - Obligaciones formales - Obligaciones laborales
2	Variable Dependiente: Informalidad de la actividad minera artesanal.	2.2 Dificultades para formalizar pequeña minería y minería artesanal.	<ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones administrativas - Costo de la formalización - Desventajas de la formalización - Complejidad de tramites - Burocracia del estado.
		3.1. Base impositiva	<ul style="list-style-type: none"> - Eliminación Base Tributaria - Reducción Base Imponible
3	Variable Propositiva: Incentivos Tributarios.	3.2. Cuota Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción tasas tributarias - Eliminación de Moras e Interés.
		3.3. Deuda tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Prescripción deuda tributaria - Caducidad deuda tributaria
			<ul style="list-style-type: none"> - Condonación deuda tributaria

Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Normas del sistema tributario e informalidad de la pequeña minería artesanal.

Se plantearon las siguientes preguntas:

- a). ¿Para usted, actualmente la política tributaria fundamenta la tributación de la pequeña minería y minería artesanal; y permite que un mayor número de pequeños mineros se incorpore a la formalidad?

Tabla 4

Política tributaria en la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017.

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	2	4	3	4	5	4
De acuerdo	4	7	5	6	9	7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	49	19	23	46	34
En desacuerdo	12	22	29	36	41	30
Totalmente en desacuerdo	9	16	24	30	33	24
NS/NO	1	2	1	1	2	1
TOTAL	55	100	81	100	136	100
Mediana		16.36		23.46		
Desviación Estándar		17.97		14.24		
Coefficiente de Correlación-Pearson				0.524		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta – a.

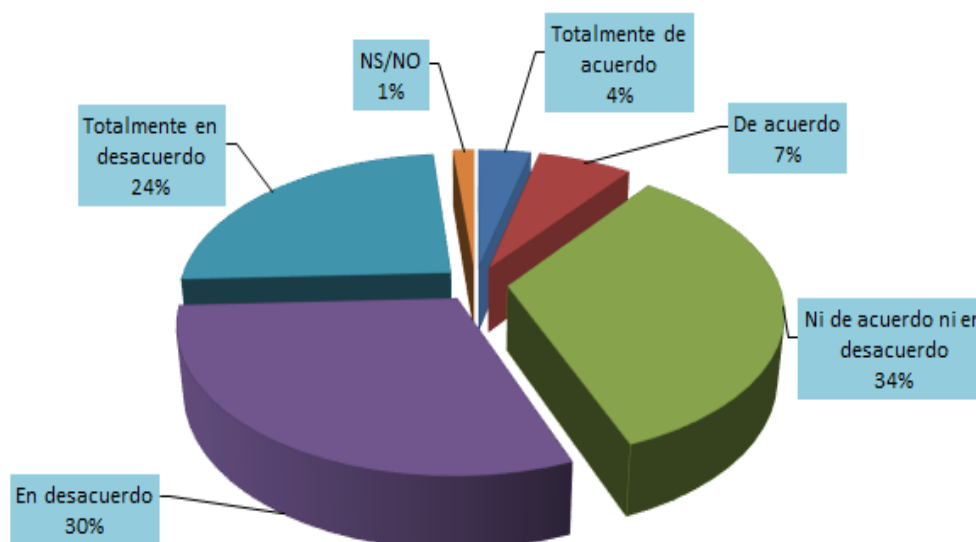


Figura 4. Política tributaria en la pequeña minería y minería artesana, región Puno, 2016-2017.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 4.

Ministerio de Energía y Minas (2017): DL 1100: Regula y declara de interés público, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal. Establece las disposiciones para realizar las acciones de interdicción y cómo serán activadas. Fortalece el marco normativo en materia de fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal. Prohíbe: (i) el uso de dragas y otros artefactos similares en todos los cursos de agua, ríos, lagos, lagunas, cochas, espejos de agua, humedales y aguajales y (ii) el uso de maquinaria pesada y equipos en operaciones de minería ilegal. Establece la intervención del Ministerio de la Mujer en la identificación de víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso en campamentos mineros. Finalmente, autoriza el apoyo de las Fuerzas Armadas para la lucha contra la actividad minera ilegal y promueve la participación de la empresa estatal Activos Mineros S.A.C. para remediar los pasivos ambientales originados por la mencionada actividad.

DL 1105: Establece disposiciones señalando los requisitos para lograr la formalización de la pequeña minería y minería artesanal. Establece la diferencia entre minería ilegal e informal para darle tratamientos diferenciados. Establece la creación del por única vez y con carácter temporal el Instrumento de Gestión

Ambiental Correctivo - IGAC. Establece la creación de la “Ventanilla Única” para la formalización minera. Ordena la conformación de la Comisión Permanente de Seguimiento de las Acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y del Desarrollo del Proceso de Formalización, liderada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

En la figura 4 se aprecia, que el 34% de los encuestados establecen “ni de acuerdo ni en desacuerdo” en relación; a que actualmente la política tributaria fundamenta la tributación de la pequeña minería y minería artesanal; y permite que un mayor número de pequeños mineros se incorpore a la formalidad; el 30% opina estar en desacuerdo, el mismo que incide en el problema, luego el 24% de la muestra indicaron que están totalmente en desacuerdo con la política actual en materia de tributación para los pequeños mineros; y sólo una tasa mínima igual a 7% considera estar de acuerdo con la actual política tributaria minera. Así mismo, se observa que se tiene una mediana igual a 23,46 y una desviación estándar igual a 14,28, cuyas respuestas se puede observar en la tabla 4, en relación a que actualmente la política tributaria fundamenta la tributación de la pequeña minería y minería artesanal; y permitiría que un mayor número de pequeños mineros se incorpore a la formalidad en la región Puno, confirmando la problemática planteada.

b). ¿Considera usted que actualmente en las normas tributarias, se tiene un código tributario que regula el esquema impositivo para la pequeña y minería artesanal?

Tabla 5

Normas tributarias y código tributario para la pequeña y minería artesanal. región Puno, 2016-2017.

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	1	2	1	1	2	1
De acuerdo	3	5	5	6	8	6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	18	27	33	37	27
En desacuerdo	20	36	23	28	43	32
Totalmente en desacuerdo	19	35	24	30	43	32
NS/NO	2	4	1	1	3	2
TOTAL	55	100	81	100	136	100
Mediana		18.18		28.40		
Desviación Estándar		15.99		14.87		
Coefficiente de Correlación-Pearson				0.836		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta – b.

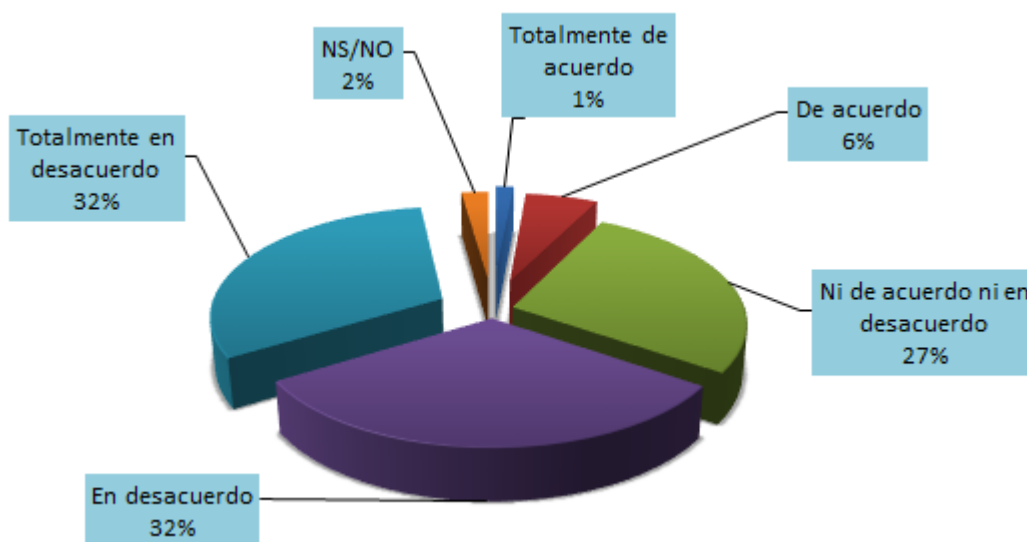


Figura 5. Normas tributarias y código tributario para la pequeña y minería artesanal. región Puno, 2016-2017.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 5.

Ley N°27651: Ley de formalización y promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y en consecuencia su respectivo reglamento -D.S. 013-2002-E.M- se ha creado el marco jurídico aprovechable y perfectible para el reconocimiento oficial de la minería artesanal e informal; y también el Plan Nacional para el proceso de la

formalización de la minería artesanal, dada en base al decreto supremo N°045-2010-PCM y aprobado por decreto supremo N°013-2011-EM del 30 de marzo del 2011; que vaticinaba un horizonte de formalización; con cobertura geográfica más amplia y enfoque multisectorial; sin embargo, no se llegó a ejecutarse y el problema actualmente; es que, aún no se consigue la integración de la minería artesanal e informal al sector de la economía formal.

De estudio de campo, la figura 5 muestra que el 32% de los mineros refieren que están totalmente en desacuerdo con las normas tributarias actuales y en la misma tendencia, el 32% indica que están en desacuerdo con las actuales normas de tributación para la pequeña minería y minería artesanal. El 27% de la muestra es indiferente al problema, porque manifiestan estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, el mismo que refleja el problema planteado, luego el 6% de la muestra indicaron que están de acuerdo en lo referente a las normas tributarias, se tiene un código tributario que regula el esquema impositivo para la pequeña y minería artesanal.

También podemos ver, una mediana igual a 28,40 y una desviación estándar igual a 14,87, cuyas respuestas se puede observar en la tabla 5; en relación a que actualmente en las normas tributarias, se tiene un código tributario que regula el esquema impositivo para la pequeña y minería artesanal; y se obtiene un Coeficiente de Pearson igual a 0,83 el cual confirma que existe una regular - alta correlación entre las variables estudiadas en el presente trabajo de investigación.

c). ¿Cómo considera usted la administración tributaria ejercida por la SUNAT en su localidad en relación a la pequeña minería y minería artesanal?

Tabla 6

Administración tributaria ejercida por la SUNAT.

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	1	2	2	2	3	2
De acuerdo	3	5	4	5	7	5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	45	42	52	67	49
En desacuerdo	16	29	18	22	34	25
Totalmente en desacuerdo	9	16	14	17	23	17
NS/NO	1	2	1	1	2	1
TOTAL	55	100	81	100	136	100
Mediana		16.36		17.28		
Desviación Estándar		17.93		19.75		
Coefficiente de Correlación-Pearson				0.973		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta – c.

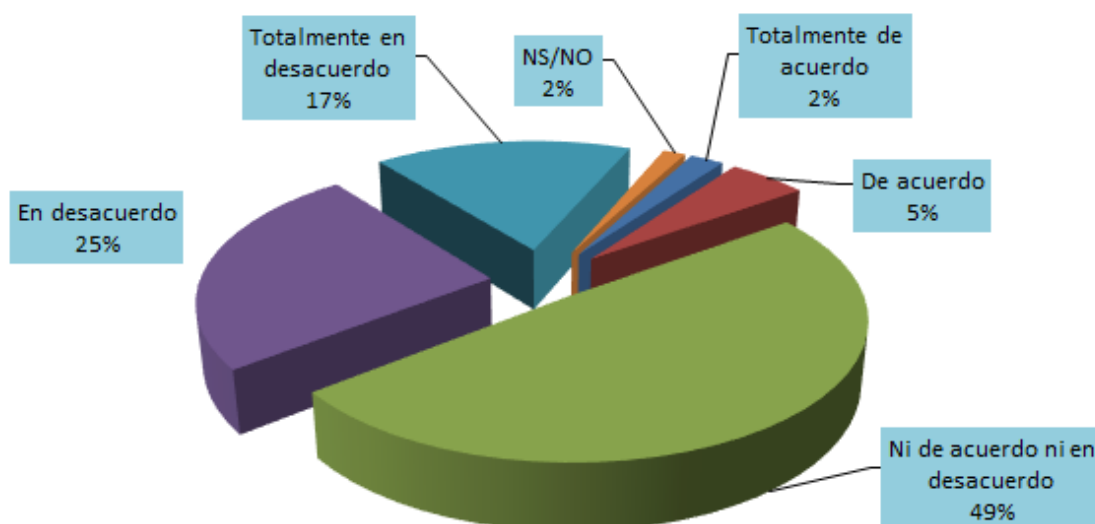


Figura 6. Administración tributaria ejercida por la SUNAT.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 6.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-Perú: “Cabe precisar que esta gestión forma parte de la estrategia de saneamiento de la pequeña minería y la minería artesanal (Decreto Supremo N° 029-2014-PCM emitido el 19.04.14), que establece que los mineros serán considerados formales solo si están inscritos en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos a cargo del Ministerio de Energía y Minas (MEM) y cuenten con RUC vigente. En ese sentido, la SUNAT

recuerda a las personas que realizan actividades mineras y que se encuentran bajo el alcance de la norma, que deben inscribirse en el RUC en el plazo establecido, de lo contrario no podrán continuar con el proceso de saneamiento de formalización de sus actividades y tampoco contarán con autorización para seguir operando”.

El resultado muestra la figura 6, donde el 49% de los pequeños mineros y mineros artesanales son indiferentes al problema, porque se ubican en el indicador “ni de acuerdo ni en desacuerdo”, en lo referente a la administración tributaria ejercida por la SUNAT; el 25% comentan que están en desacuerdo con la SUNAT; el 23% de la muestra responde estar totalmente en desacuerdo con la administración tributaria ejercida por la SUNAT en su localidad en relación a negocios de pequeña minería y minería artesanal, el mismo que refleja el problema planteado, luego sólo una tasa mínima igual a 5% de la muestra indicaron que están de acuerdo.

Podemos ver en la tabla 6, una mediana igual a 17,28 y una desviación estándar igual a 19,75, cuyos coeficientes indican que no existe dispersión de las respuestas y refleja la realidad observada sobre la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno, en relación a la administración tributaria ejercida por la SUNAT en su localidad en relación a la pequeña minería y minería artesanal; y se obtiene un Coeficiente de Pearson igual a 0,97 cuyo coeficiente establece que existe muy alta correlación entre las variables estudiadas en el presente trabajo de investigación.

Discusión:

Álvarez (2013) resume: “Desconocimiento del potencial minero, restricciones del uso del suelo, debilidad institucional, y la escasa formalización de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala. Por ello, se vuelve prioritaria la asistencia técnica integrada dirigida al fortalecimiento de capacidades, que estimulen el emprendimiento, la asociatividad, el fortalecimiento de la seguridad minera y la salud ocupacional en explotaciones mineras. Los pilotos de oro verde evidencian que la formalización de la minería artesanal y de pequeña escala se logra con la vinculación de políticas públicas, desde la unión testamentaria Institución-Estado-Comunidad, de manera que permita una visión integradora, que promueva el reconocimiento de la labor y la generación de bienestar en el contexto local”. En relación ello, 57% de los pequeños mineros y mineros artesanales en la región Puno

no tienen conocimiento sobre incentivos tributarios; es decir, perciben que el Gobierno no responde y no encuentra la fórmula para resolver el problema, en lo concerniente a incentivos tributarios; también 32% de los mineros refieren que están totalmente en desacuerdo con las normas tributarias actuales y 49% son indiferentes al problema, porque no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, en lo referente a la administración tributaria ejercida por la SUNAT, el mismo que refleja el problema planteado.

Contrastación de hipótesis H_1 :

H_0 : Hipótesis nula

$$H_0 = H_a / H_0 = 0$$

H_0 :

El esquema impositivo actual del sistema tributario no incide en la informalidad de los pequeños mineros artesanales en la región de Puno, 2016-2017 lo que dificulta concederles incentivos tributarios convenientes para su formalización.

H_a : Hipótesis alterna

$$H_a \neq H_0 / H_a \neq 0$$

H_a :

El esquema impositivo actual del sistema tributario es complicado y concurren en la informalidad de los pequeños mineros artesanales en la región de Puno, 2016-2017 lo que dificulta concederles incentivos tributarios convenientes para su formalización.

Coefficiente de Alfa de Cronbach

Fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

- K : Es el número de ítems
- $\sum S^2_i$: Sumatoria de varianzas de los ítems
- S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems
- α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Con las frecuencias relativas obtenidas del estudio de campo, de las preguntas 1,2 y3, he tabulado y calculado en función a la fórmula de la varianza, que luego me va a permitir determinar el Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Tabla 7

Resultado de frecuencias de F1 -F3

INDICADOR	RESULTADO DE FRECUENCIAS : H1							
	f1	f2	f3	f1 ²	f2 ²	f3 ³	Af ₁	Af ₁ ²
Totalmente de acuerdo	4	1	2	16	1	4	7	49
De acuerdo	7	6	5	49	36	25	18	324
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	27	49	1156	729	2401	110	12100
En desacuerdo	30	32	25	900	1024	625	87	7569
Totalmente en desacuerdo	24	32	17	576	1024	289	73	5329
SUM	99	98	98	2697	2814	3344	295	25371

Fuente: Elaborado en base al estudio de campo

En base a la tabla anterior, aplico la fórmula de la varianza:

$$S^2 = \frac{\sum fX^2 - \frac{(\sum fX)^2}{n}}{n - 1}$$

Tabla 8

Varianzas de F1- Af_i:H₁

f1	f2	f3	Af ₁
9801	9604	9604	87025
1960.2	1920.8	1920.8	17405
736.8	893.2	1423.2	7966
184.2	223.3	355.8	1991.5

Fuente: En base a tabla anterior

Se obtiene la varianza para cada frecuencia obtenida del estudio de campo. Teniendo estos valores se procede a aplicar la fórmula de Alfa de Cronbach, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9

Coefficiente de Alfa de Cronbach: H₁

CRONBACH:H1	
3	763.30
2	0.3833
1.5	0.6167
α=	0.9250816

Fuente: En base a la tabla 8

Se puede observar que $\alpha = 0,92$; este valor nos indica que existe una fuerte correlación entre las variables de estudio; y así mismo, nos indica que debo pasar al proceso de contrastación de la hipótesis.

Para mi trabajo de investigación asumí el nivel de significación igual a:

$$\alpha = 0,05$$

Estadístico de Prueba:

Ji Cuadrado

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^n \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Dónde:

i = número de categorías

o_i = número de casos observados

e_i = número hipotético de casos en la categoría “i”

Para la tabla estadística

$$X_t^2 \Rightarrow X_{t1-\alpha}^2 = \frac{m}{k}$$

Se distribuye aproximadamente como Ji Cuadrado con $= (f-1) (c-1) = (5-1) (4-1) = 12$ grados de libertad.

Región crítica:

Para el nivel de significación $\alpha=0,05$ y 12 grados de libertad el valor crítico de la prueba es $X_{t2}=5,23$, entonces se rechaza la hipótesis nula H_0 , porque el valor calculado de Chi Cuadrado $x_c^2=27,76$ es mayor a la “t” de tabla.

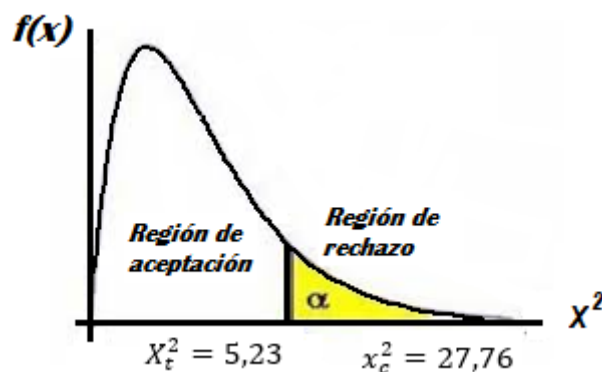


Tabla de contingencia:

Tabla 10

Ji Cuadrado: H₁

O _i	E _i	(O _i -E _i)	(O _i -E _i) ²	Ji
13.572	23.001	-9.429	88.9061	3.86531
14.943	23.001	-8.058	64.9283	2.82284
18.863	23.001	-4.138	17.1261	0.74458
44.626	23.001	21.625	467.649	20.3316
92.004				27.7644

Fuente: Elaborado en base a la tabla 7

Prueba y regla de decisión

Si:

$$x_c^2 \geq x_t^2$$

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Entonces se observa que:

$$x_c^2 = 27,76 \geq x_t^2 = 5,23$$

Por lo tanto, se cumple la regla de decisión “ $Xc^2 \geq Xt^2$ ”, donde se tiene un Ji cuadrado igual a 27,76 que es mayor que la “t” hallada en tabla igual a 5,23, por consiguiente, los valores obtenidos contrastan la hipótesis planteada; es decir el resultado del modelo estadístico revela que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna H_1 .

4.2 Costos de formalización y procedimiento tributario en la formalización de la minería artesanal.

a). ¿Cómo considera usted los factores para formalizar la minería artesanal, en relación a: obligaciones tributarias y laborales?

Tabla 11

Factores de formalización de la pequeña minería y minería artesanal y obligaciones tributarias.

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	2	4	1	1	3	2
De acuerdo	3	5	4	5	7	5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	9	8	10	13	10
En desacuerdo	8	15	26	32	34	25
Totalmente en desacuerdo	36	65	40	49	76	56
NS/NO	1	2	2	2	3	2
TOTAL	55	100	81	100	136	100
Mediana		9.09		9.88		
Desviación Estándar		25.95		20.55		
Coefficiente de Correlación-Pearson				0.893		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta – a.

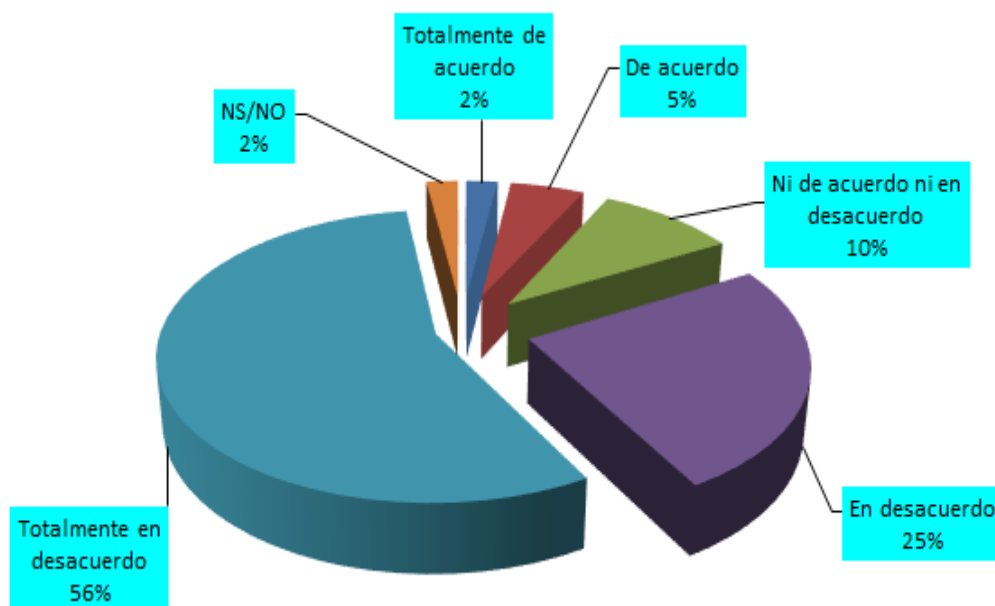


Figura 7 Factores de formalización de la pequeña minería y minería artesanal y obligaciones tributarias.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 11.

En el 2012, “se promulgaron los Decretos Legislativos 1100 y 1105 para superar las limitaciones de la ley 27651. Pero resultaron peores que la ley que pretendieron mejorar. Los requisitos y trámites para la formalización resultaron tan complicados; para el 2016, de los 70,000 mineros informales que iniciaron los trámites respectivos, sólo 107 mineros artesanales habían logrado cumplirlos. Es decir, no existe diferencia entre el dueño de una planta minera y al pequeño minero que produce una tonelada al mes, lo mismo que el que produce 500 toneladas. Debido a las irracionales exigencias del DL 1 105; donde 69,893 mineros artesanales han sido, condenados a la ilegalidad”.

La figura 7, muestra que el 56% de los pequeños mineros y mineros artesanales manifestaron estar totalmente en desacuerdo en lo referente a los factores para formalizar la minería artesanal, en relación a obligaciones tributarias y laborales; 25% comentan que están en desacuerdo y están en la misma tendencia de la muestra anterior; el 10% de la muestra responde “ni de acuerdo ni en desacuerdo” con la formalización minera, es decir es una parte de la población minera que probablemente va persistir trabajar en la informalidad, el mismo que acrecienta más el problema de la minería informal, finalmente, sólo una tasa mínima igual a 5% de la muestra indicaron que están de acuerdo.

Se puede ver en la tabla 11, una mediana igual a 9,88 y una desviación estándar igual a 20,55, cuyos coeficientes indican que no existe dispersión de las respuestas y refleja la realidad observada sobre la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno, en relación a los factores para formalizar la minería artesanal, en correspondencia a obligaciones tributarias y laborales; y se obtiene un Coeficiente de Pearson igual a 0,89, cuyo coeficiente establece que existe una alta correlación entre las variables estudiadas en el presente estudio de investigación.

b). ¿Considera usted, que actualmente los costos de formalización concurren en la informalidad de la pequeña minería y minería artesanal?

Tabla 12

Los costos de formalización concurren en la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017.

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	5	10	12	15	17	13
De acuerdo	24	47	30	37	54	41
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	18	19	23	28	21
En desacuerdo	7	14	11	14	18	14
Totalmente en desacuerdo	5	10	7	9	12	9
NS/NO	1	2	2	2	3	2
TOTAL	51	100	81	100	132	100
Mediana		13.73		14.81		
Desviación Estándar		15.69		11.16		
Coeficiente de Correlación-Pearson				0.944		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta – b.

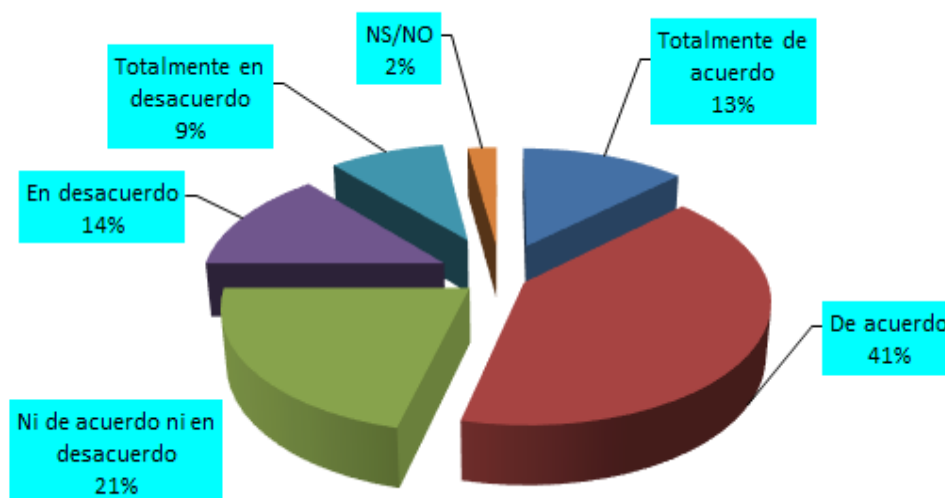


Figura 8. Los costos de formalización concurren en la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 12.

Althaus (2017) refiere: “Uno de los mayores estropicios del Estado peruano en los últimos años ha sido el fallido intento de formalizar a los mineros informales. El gobierno del ex presidente Humala dio unos decretos legislativos que establecieron unos requisitos imposibles de cumplir, condenando en la práctica a la ilegalidad a cientos de miles de mineros informales con consecuencias que veremos más adelante. Y el gobierno actual ha convertido la llamada minería ilegal en una forma de crimen organizado”.

El estudio de campo muestra la figura 8, donde el 41% de los pequeños mineros y mineros artesanales se ubican en el indicador “de acuerdo” en lo referente a costos de formalización; el 21% de la muestra son indiferentes al problema, es decir, son personas que no tienen ningún interés en cumplir las leyes y normas sobre el proceso de formalización minera en la región Puno; el 13% de la muestra responde estar de acuerdo, lo que incide en el problema; y solamente el 14% de la muestra indicaron que están en desacuerdo en que actualmente los costos de formalización inciden en la informalidad de la pequeña minería y minería artesanal.

Podemos ver en la tabla 12, una mediana igual a 14,81 y una desviación estándar igual a 11,16, cuyos coeficientes indican una tendencia positiva de la dispersión de

los indicadores estudiados y contrasta la realidad observada sobre la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno, en relación a los costos de formalización inciden en la informalidad de la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno ; y se obtiene un Coeficiente de Pearson igual a 0,94 cuyo coeficiente establece que existe muy alta correlación entre las variables estudiadas en el presente trabajo de investigación.

c). ¿Considera usted, que la complejidad de trámites dificulta la formalización de la pequeña minería y minería artesanal?

Tabla 13

Complejidad de trámites dificulta la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017.

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	41	76	40	49	81	60
De acuerdo	2	4	21	26	23	17
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	7	12	15	16	12
En desacuerdo	3	6	5	6	8	6
Totalmente en desacuerdo	2	4	1	1	3	2
NS/NO	2	4	2	2	4	3
TOTAL	54	100	81	100	135	100
Mediana		5.56		14.81		
Desviación Estándar		31.71		19.15		
Coeficiente de Correlación-Pearson				0.871		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta – c.

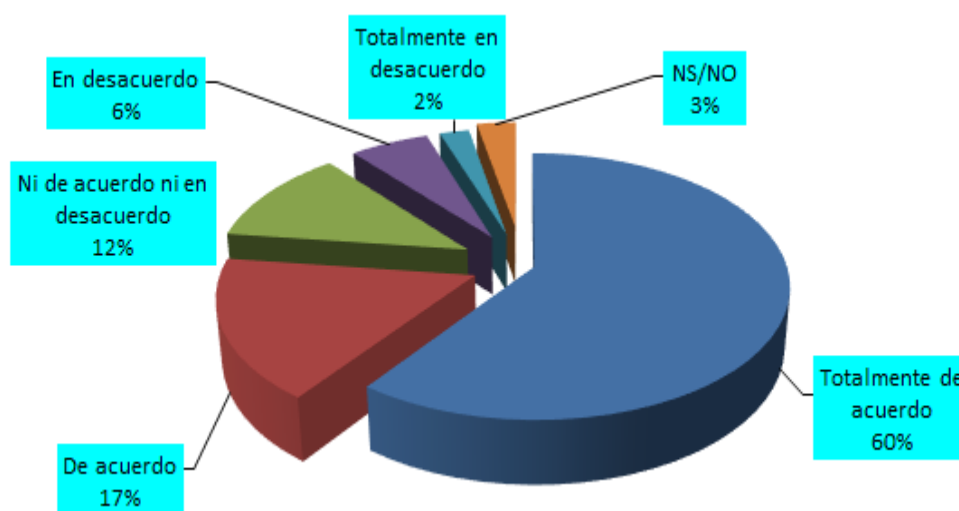


Figura 9. Complejidad de trámites dificulta la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 12.

Medina (2002): “Evidentemente las normas fueron diseñadas sin tener un diagnóstico de la realidad. Uno de los errores fue que los mineros en proceso de formalización perdieron la calificación de Pequeño Minero Artesanal (PMA) y/o Pequeño Productor Minero (PPM), lo que significó que 8,684 empresas de pequeña escala pasen a formar parte de las empresas con calificación de gran y mediana., minería. Así, estas pequeñas empresas adquirieron obligaciones imposibles de cumplir, como el pago de derecho de vigencia del régimen general y el pago de regalía minera”.

También podemos ver en la figura 9, donde 60% de los pequeños mineros y mineros artesanales se ubican en el indicador totalmente de acuerdo en lo referente a la complejidad de los trámites de formalización de la pequeña minería; el 17% de la muestra valida aún más la opinión del grupo anterior, es decir no tienen conocimientos sobre legislación minera, lo que hace complejo entender los procedimientos administrativos y legales de formalización de la pequeña minería en la región Puno; el 17% de los encuestados también defienden al grupo anterior por estar de acuerdo, lo que incide favorablemente en el problema; y 12% de la muestra le es indiferente el problema, porque opinan que prefieren seguir extrayendo el oro en forma ilegal, no les interesa las actuales Leyes dadas por el gobierno, afirman que lo hacen por el problema de corrupción que existe en el país; y solo una tasa mínima 6% de los mineros opina lo contrario, en relación a la complejidad de trámites dificulta la formalización de la pequeña minería y minería artesanal .

Lo expuesto anteriormente, se puede ver en la tabla 13, donde se tienen una mediana igual a 14,81 y una desviación estándar igual a 19,15, cuyos coeficientes indican una tendencia positiva de la dispersión de los indicadores estudiados y contrasta la realidad observada sobre la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno, en relación a la complejidad de trámites dificulta la formalización de la pequeña minería y minería artesanal; y se obtiene un Coeficiente de Pearson igual a 0,87 cuyo coeficiente establece que existe alta correlación entre las variables estudiadas en el presente trabajo de investigación.

d). ¿Considera usted, que la burocracia del Estado dificulta el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal?

Tabla 14

La burocracia del Estado dificulta el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	26	51	57	70	83	63
De acuerdo	13	25	13	16	26	20
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	12	7	9	13	10
En desacuerdo	3	6	1	1	4	3
Totalmente en desacuerdo	1	2	2	2	3	2
NS/NO	2	4	1	1	3	2
TOTAL	51	100	81	100	132	100
Mediana		11.76		8.64		
Desviación Estándar		19.87		28.90		
Coefficiente de Correlación-Pearson				0.963		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta – d.

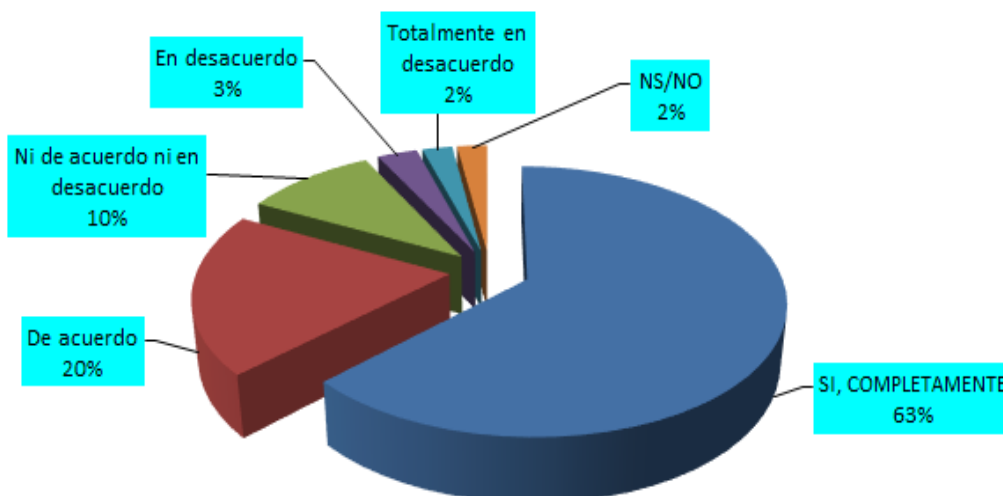


Figura 10. La burocracia del Estado dificulta el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 14.

Diario El Comercio (2017): El DL 1336, crea un grupo de trabajo multisectorial conformado por el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Cultura para identificar la superposición entre los derechos para el aprovechamiento de recursos

naturales de flora y fauna silvestre y los derechos mineros en la Amazonia. Además, resalta que en el anterior artículo no están comprendidas las áreas naturales y/o zonas de amortiguamiento, las Áreas de Conservación Regional, las Reservas Indígenas, Reservas Territoriales en proceso de adecuación, tierras y territorios de pueblos indígenas, entre otros. De otro lado, se establece la creación del sello denominado "Oro formal, oro peruano", a fin de incentivar la compra de oro a quienes formen parte del proceso de formalización. Su administración estará a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

Entonces, la figura 10, nos muestra que el 63% de los pequeños mineros y mineros artesanales se ubican en el indicador "totalmente de acuerdo" en lo relativo a la burocracia del Estado dificulta el proceso de formalización de la pequeña minería y artesanal; el 20% respalda la opinión del grupo anterior, es decir, son personas que por el problema de la burocracia existente en la gestión pública, no tienen ningún interés en cumplir las leyes y normas sobre el proceso de formalización minera en la región Puno; el 10% de la muestra responde ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que incide en el problema; y solamente un grupo muy pequeño de 3% de la muestra, indicaron que están en desacuerdo, es decir opinan lo contrario sobre burocracia e informalidad de la pequeña minería y minería artesanal.

Podemos ver en la tabla 14, se tienen una mediana igual a 8,64 y una desviación estándar igual a 28,9, cuyos coeficientes indican una tendencia regular de la dispersión de los indicadores estudiados y contrasta que existe burocracia muy fuerte en la gestión pública sobre la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno; también se obtiene un Coeficiente de Pearson igual a 0,96, cuyo coeficiente establece que existe muy alta correlación entre las variables estudiadas en el presente trabajo de investigación.

Discusión:

La autora, Salinas (2010) muestra: Los tributos que gravan a la actividad minera, en su conjunto, causan efectos en los costos de producción y en los resultados operacionales. La presión tributaria ejercida sobre las Mypes de la actividad minera del oro, son elevadas pues no sólo tienen la presión del Gobierno Central, sino también de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, leyes sociales, apoyos y

compromisos con las comunidades donde desarrollan su actividad, con la sociedad y con el país. Las Mypes de la actividad minera del oro constituidas formalmente, se ven afectadas financieramente por el desarrollo de las actividades que realizan los mineros artesanales y/o informales, los cuales operan fuera del control tributario; esta falta de control y supervisión de parte de la Administración Tributaria y de los organismos que regulan el sector minero, así como de la ausencia o poca participación activa del Estado, es la causa que la minería artesanal no logre formalizarse. En discusión, el resultado obtenido, dice que 41% de los pequeños mineros y mineros artesanales se ubican en el indicador “de acuerdo” en lo referente a que los altos costos no permiten la formalización; por consiguiente, son personas que no tienen ningún interés en cumplir las leyes y normas sobre el proceso de formalización minera en la región Puno.

Contrastación de hipótesis H₂:

H₀: Hipótesis nula

$$H_0 = H_a / H_0 = 0$$

H₀:

El procedimiento tributario actual permite formalizar la minería artesanal de menor escala en la región de Puno, 2016-2017; lo que permite formular incentivos tributarios adecuados para su formalización.

H_a: Hipótesis alterna

$$H_a \neq H_0 / H_a \neq 0$$

H_a:

El procedimiento tributario actual no permite reducir las dificultades para formalizar la minería artesanal de menor escala en la región de Puno, 2016-2017; lo que permite formular incentivos tributarios adecuados para su formalización.

Coefficiente de Alfa de Cronbach

Fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

- K : Es el número de ítems
- $\sum S_i^2$: Sumatoria de varianzas de los ítems
- S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems
- α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

De igual forma con las frecuencias relativas obtenidas, de las preguntas 4,5,6 y 7, he tabulado y calculado la varianza y el Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Tabla 15

La burocracia del Estado dificulta el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal.

INDICADOR	RESULTADO DE FRECUENCIAS : H2									
	f4	f5	f6	f7	f4 ²	f5 ²	f6 ²	f7 ²	Af _i	Af _i ²
Totalmente de acuerdo	2	13	60	63	4	169	3600	3969	138	19044
De acuerdo	5	41	17	20	25	1681	289	400	83	6889
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	10	21	12	10	100	441	144	100	53	2809
En desacuerdo	25	14	6	3	625	196	36	9	48	2304
Totalmente en desacuerdo	56	9	2	2	3136	81	4	4	69	4761
SUM	98	98	97	98	3890	2568	4073	4482	391	35807

Fuente: Elaborado en base al estudio de campo

Los resultados de la tabla anterior, los aplico en la fórmula de la varianza, con la finalidad de llegar al Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Entonces determino la varianza:

$$S^2 = \frac{\sum fX^2 - \frac{(\sum fX)^2}{n}}{n - 1}$$

En la tabla 16 he determinado la varianza para cada frecuencia de las preguntas 4,5,6 y7; es decir, los resultados de la encuesta, cuyos valores tomé para validar la hipótesis.

Tabla 16

Varianzas de F4-AFi:H₂

f4	f5	f6	f7	Af _i
9604	9604	9409	9604	152881
1920.8	1920.8	1881.8	1920.8	30576.2
1969.2	647.2	2191.2	2561.2	5230.8
492.3	161.8	547.8	640.3	1307.7

Fuente: En base a tabla anterior

Obtenida las varianzas, dichos valores de la tabla 16 lo aplico a la fórmula de Alfa de Cronbach, obteniendo un $\alpha= 0,78$; cuyo valor estadístico establece que existe una buena correlación entre las variables estudiadas y me permite pasar a usar el Ji Cuadrado, para demostrar la valides de la hipótesis.

Tabla 17

Coefficiente de Alfa de Cronbach:H₂

CRONBACH:H2	
4	1842.2
3	1.4087
1.3333	0.5913
$\alpha=$	0.78835615

Fuente: En base a la tabla 16

Nivel de significación:

$$\alpha=0,05$$

Estadístico de Prueba:

Ji Cuadrado

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^n \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Dónde:

i = número de categorías

O_i = número de casos observados

e_i = número hipotético de casos en la categoría “i”

Para la tabla estadística

$$X_t^2 \Rightarrow X_{t1-\alpha}^2 = \frac{m}{k}$$

Se distribuye aproximadamente como Ji Cuadrado con $= (f-1) (c-1) = (5-1) (5-1) = 16$ grados de libertad.

Región crítica:

Para el nivel de significación $\alpha=0,05$ y 16 grados de libertad el valor crítico de la prueba es $X_{t2}=7,96$, entonces se rechaza la hipótesis nula H_0 , porque el valor calculado de Chi Cuadrado $x_c^2=11,70$ es mayor a la “t” de tabla.

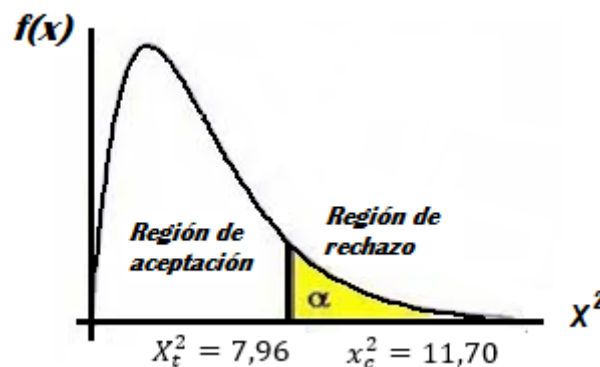


Tabla de contingencia:

Tabla 18

Ji cuadrada: H₂

O_i	E_i	$(O_i - E_i)$	$(O_i - E_i)^2$	J_i
22.188	23.956	-1.768	3.1259	0.1305
12.72	23.956	-11.24	126.24	5.2698
23.405	23.956	-0.551	0.3033	0.0127
25.304	23.956	1.3483	1.8179	0.0759
36.162	23.956	12.206	148.99	6.2195
119.78				11.708

Fuente: En base a la tabla 15

Prueba y regla de decisión

Si:

$$x_c^2 \geq x_t^2$$

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Entonces se observa que:

$$x_c^2 = 11,70 \geq x_t^2 = 7,96$$

Por lo tanto, se cumple la regla de decisión “ $X_c^2 \geq X_t^2$ ”, donde se tiene un Ji cuadrado igual a 11,70 que es mayor que la “t” hallada en tabla igual a 7,96, por consiguiente, los valores obtenidos contrastan la hipótesis planteada; es decir el resultado del modelo estadístico revela que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna H_2 .

4.3 Incentivos tributarios, legislación tributaria en la pequeña minería y minería artesanal.

a). ¿En relación a los incentivos tributarios, tiene usted conocimiento, si existen propuestas para la reducción y/o perfeccionamiento de la base imponible en favor de la pequeña minería y minería artesanal?

Tabla 19

Incentivos tributarios en favor de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	2	4	4	5	6	4
De acuerdo	1	2	9	11	10	7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	30	55	48	59	78	57
En desacuerdo	13	24	14	17	27	20
Totalmente en desacuerdo	8	15	5	6	13	10
NS/NO	1	2	1	1	2	1
TOTAL	55	100	81	100	136	100
Mediana		14.55		11.11		
Desviación Estándar		21.41		22.61		
Coefficiente de Correlación-Pearson				0.945		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta - a.

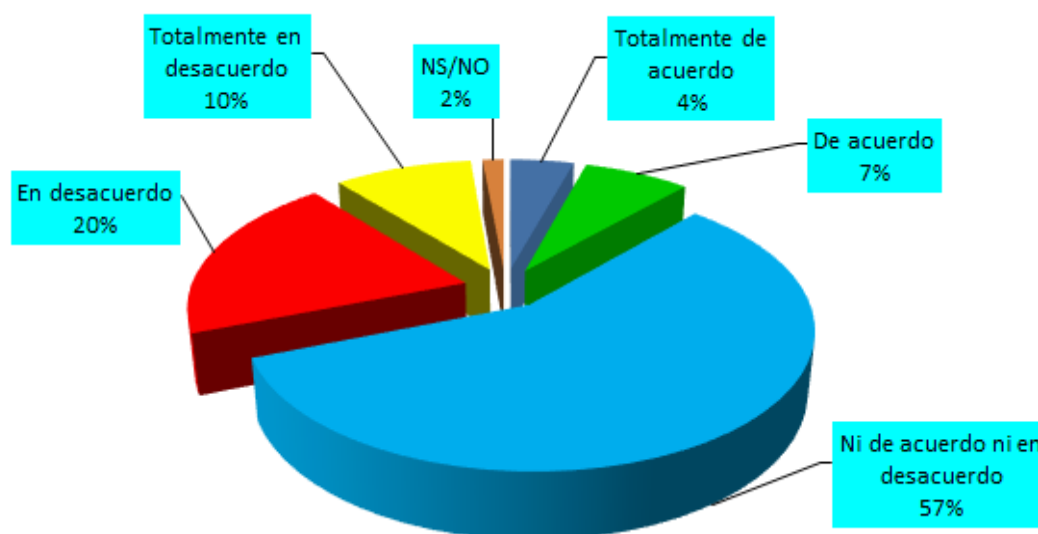


Figura 11. Incentivos tributarios en favor de la pequeña minería y minería artesanal, región Puno, 2016-2017.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 19.

Paccori (2016) concluye: Se ha demostrado que el alto costo de la formalización del pequeño productor minero en el Perú, afecta la recaudación tributaria, reduciendo el costo se incrementaría el Producto Bruto Interno Nacional – PBI, lo que permitiría al Estado el desarrollo económico del país, y las personas naturales y/o jurídicas, obtendrían con mayor viabilidad el título de su concesión minera logrando seguridad jurídica, por ende, el dinamismo de la economía.

Lo expuesto, lo confirma la figura 11, donde el 57% de los pequeños mineros y mineros artesanales son indiferentes al problema, porque se ubican en el indicador ni de acuerdo ni en desacuerdo, del cual se infiere que esta porción de la muestra no tiene conocimiento sobre incentivos tributarios; el 20% de la muestra también tiene casi la misma opinión del grupo anterior, por consiguiente estas personas que están inmersas en la informalidad de la explotación del oro a pequeña escala, perciben que el Gobierno no responde y no encuentra la fórmula para resolver el problema, en lo concerniente a incentivos tributarios; también piden que el Gobierno debería legislar y normar propuestas para la reducción y/o perfeccionamiento de la base imponible en favor de la pequeña minería y minería artesanal.

Podemos ver en la tabla 19, una mediana igual a 11,11 y una desviación estándar igual a 22,61, cuyos coeficientes indican que existe dispersión regular de las respuestas y refleja la falta de políticas por parte del gobierno peruano sobre la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno; así mismo, se obtiene un Coeficiente de Pearson igual a 0,94 cuyo coeficiente establece que existe muy alta correlación entre las variables estudiadas en el presente trabajo de investigación.

b). En relación a los principios e instrumentos de tributación minera en nuestro país; ¿considera usted, que falta un esquema tributario, en favor de la formalización de la pequeña minería y minería artesanal?

Tabla 20

Falta de un esquema tributario en favor de la pequeña minería y minería artesanal

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	12	22	21	26	33	24
De acuerdo	25	45	35	43	60	44
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	22	19	23	31	23
En desacuerdo	3	5	3	4	6	4
Totalmente en desacuerdo	1	2	2	2	3	2
NS/NO	2	4	1	1	3	2
TOTAL	55	100	81	100	136	100
Mediana		21.82		23.46		
Desviación Estándar		17.28		17.02		
Coeficiente de Correlación-Pearson				0.989		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta - b.

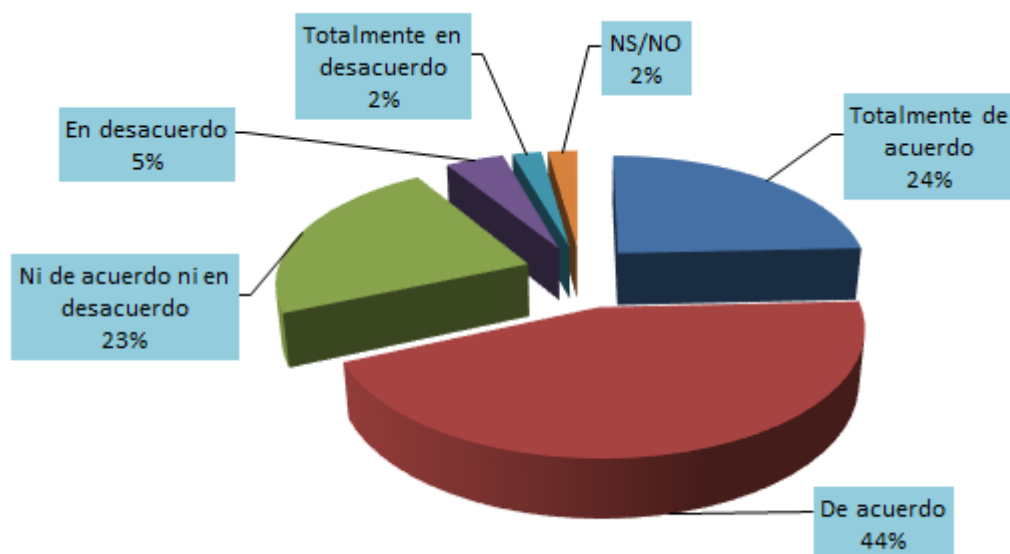


Figura 12. Falta de un esquema tributario en favor de la pequeña minería y minería artesanal.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 20.

“La potestad tributaria en el Perú se ejerce mediante los tres niveles de gobierno: central, regional y local. Estos dos últimos se encuentran facultados para la creación, modificación y eliminación de tasas y contribuciones. La competencia del gobierno central, por su parte, comprende la generación de impuestos, tasas y contribuciones. Estas se ejecutan: (i) a través del Poder Ejecutivo en el caso de tasas y derechos arancelarios, así como en el caso de impuestos, siempre que medien facultades delegadas del Congreso; y, (ii) mediante el Congreso con relación a los demás tributos, principalmente los referidos a impuestos” (Zuzunaga, 2011: 1).

Entonces, la figura 12, nos muestra que el 44% de los pequeños mineros y mineros artesanales respondieron estar de acuerdo, es decir reclaman al Gobierno un esquema tributario particular para la minería informal de la región Puno; el 24% respalda la opinión del grupo anterior, es decir, son personas que están inmersos en el problema de no tener conocimientos y no entender sobre las normas tributarias, esto debido probablemente a que no cuentan con asesores o profesionales en contabilidad tributaria, que pueda guiarles en cumplir las leyes y normas sobre el proceso de formalización minera en la región Puno; el 23% de la muestra responde ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que incide en el problema; y solamente un grupo

muy pequeño de 2% de la muestra indicaron que están en desacuerdo, es decir opinan lo contrario sobre los principios e instrumentos tributarios.

Por consiguiente, en la tabla 20, el estudio muestra una mediana igual a 23,46 y una desviación estándar igual a 17,02 cuyos coeficientes indican una tendencia fuerte de la dispersión de los indicadores estudiados y contrasta que falta un esquema tributario particular para la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno; también se obtiene un Coeficiente de Pearson igual a 0,98 cuyo coeficiente establece que existe muy alta correlación entre las variables estudiadas en el presente trabajo de investigación.

c). ¿Según el marco legislativo actual de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal, tiene usted intenciones de formalizarse?

Tabla 21

Intención de formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales, región Puno, 2016-2017

INDICADOR	PEQUEÑO MINERO		MINERO ARTESANAL		TOTAL	
	FA	FR	FA	FR	FA	FR
Totalmente de acuerdo	1	2	1	1	2	1
De acuerdo	2	4	3	4	5	4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	47	51	63	77	57
En desacuerdo	19	35	17	21	36	26
Totalmente en desacuerdo	6	11	7	9	13	10
NS/NO	1	2	2	2	3	2
TOTAL	55	100	81	100	136	100
Mediana		10.91		8.64		
Desviación Estándar		20.22		25.46		
Coeficiente de Correlación-Pearson				0.921		

Fuente: Cuestionario en base a la pregunta - c.

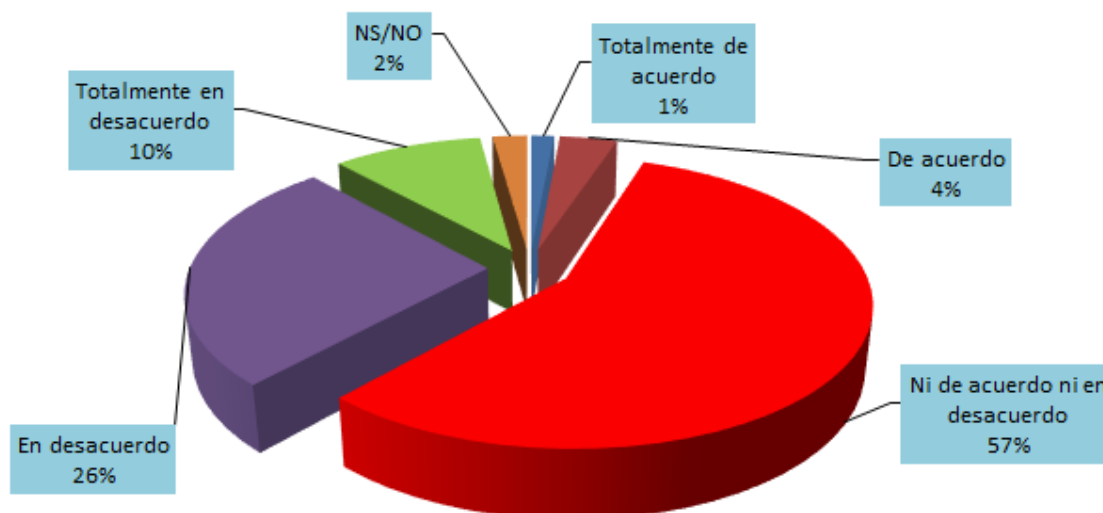


Figura 13. Intención de formalización de los pequeños mineros y mineros artesanales, región Puno, 2016-2017.

Fuente: Elaborado en base a la tabla 21.

Cuadros (2016) expone: Del análisis del conjunto de normas, es importante señalar que, si bien éstas efectivamente pueden ayudar a ordenar la actividad de pequeña minería y la minería artesanal en el Perú, su aplicación y el logro de los objetivos planteados muestran su talón de Aquiles, en la medida en que no están acompañadas de otras de carácter económico y social que hagan posible su efectiva implementación. La normativa estableció un plazo de 2 meses, para que los PPM y PMA inicien el proceso de formalización presentando la Declaración de Compromiso; sin embargo, este plazo no se correspondía con la realidad, por lo que tuvo que ampliarse en 60 días adicionales, con la aprobación de la Ley 29910 promulgada el 4 de setiembre de 2012.

El estudio muestra la figura 13, en la cual el 57% de los pequeños mineros y mineros artesanales son indiferentes al problema, porque se ubican en el indicador ni de acuerdo ni en desacuerdo; se infiere, que este segmento de la muestra no ha leído y no le interesa adecuarse a la Ley N°27651; el 26% comentan que dicha Ley y su Reglamento (D.S. N°005-2009-EM) no brinda un régimen promocional para la formalización; el 10% de la muestra responde estar totalmente en desacuerdo, lo que establece que por ahora no tienen intenciones de formalizarse; finalmente, sólo

una tasa mínima igual a 1% de la muestra indicaron que están totalmente de acuerdo.

Por lo tanto, se observa en la tabla 21; una mediana igual a 8,64 y una desviación estándar igual a 25,46, cuyos coeficientes indican que no existe dispersión de las respuestas y relata la realidad observada sobre la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno, en relación a la intención de formalizarse, según la normatividad actual; y se obtiene un Coeficiente de Pearson igual a 0,92 cuyo coeficiente indica que existe muy alta correlación entre las variables estudiadas en el presente trabajo de investigación.

Discusión:

El autor, Chaparro Ávila (CEPAL), Santiago de Chile, mayo (2004) su trabajo resume en lo siguiente: “El Estado se alejó de la operación minera directa, reconsiderando su función fiscalizadora y reguladora. Así la falta de atención a la pequeña minería facilitó el crecimiento desordenado de las explotaciones y por ende de la informalidad. Es así como este estudio plantea la necesidad de una nueva actitud de parte de los gobiernos, que permita disponer de una gerencia pública que mejore cualitativamente el carácter de las explotaciones de este segmento de la minería, poniendo énfasis en la formación cívica y empresarial de los conductores de la minería de pequeña escala, especialmente en los casos de la minería artesanal e informal”. Discutiendo; 56% de los pequeños mineros y mineros artesanales manifestaron estar totalmente en desacuerdo en lo referente a los factores para formalizar la minería artesanal, en relación a obligaciones tributarias y laborales; es decir es una parte de la población minera que probablemente va persistir trabajar en la informalidad, el mismo que acrecienta más el problema de la minería informal; 60% de los pequeños mineros y mineros artesanales entiende que existe complejidad en los trámites de formalización de la pequeña minería y 63% manifiesta que la burocracia del Estado dificulta el proceso de formalización de la pequeña minería y artesanal. También 57% de la muestra no le interesa adecuarse a la Ley N°27651; 26% comentan que dicha Ley y su Reglamento (D.S: N°005-2009-EM) no brinda un régimen promocional para la formalización y por ello argumentan no tener intenciones de formalizarse.

Contrastación de hipótesis H₃:**H₀: Hipótesis nula**

$$H_0 = H_a / H_0 = 0$$

H₀:

Las bases impositivas de los tributos adecuados de un sistema tributario no ayudan a reducir la informalidad de los mineros artesanales para su formalización.

H_a: Hipótesis alterna

$$H_a \neq H_0 / H_a \neq 0$$

H_a:

Las bases impositivas de los tributos adecuados y equitativos dentro de un sistema tributario ayudan a reducir la informalidad de los mineros artesanales para su formalización.

Coefficiente de Alfa de Cronbach

Fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Dónde:

K : Es el número de ítems

$\sum S_i^2$: Sumatoria de varianzas de los ítems

S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems

α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Para contrastar la hipótesis específica H₃, tomo los valores de las frecuencias de las preguntas 8,9 y 10, para luego calcular sus respectivas varianzas.

Tabla 22

Frecuencias de F8 - F10:H3

INDICADOR	RESULTADO DE FRECUENCIAS:H3							
	f8	f9	f10	f8 ²	f9 ²	f10 ³	Af _i	Af _i ²
Totalmente de acuerdo	4	24	1	16	576	1	29	841
De acuerdo	7	44	4	49	1936	16	55	3025
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	57	23	57	3249	529	3249	137	18769
En desacuerdo	20	4	26	400	16	676	50	2500
Totalmente en desacuerdo	10	2	10	100	4	100	22	484
SUM	98	97	98	3814	3061	4042	293	25619

Fuente: Elaborado en base al estudio de campo

Procediendo con la contrastación de hipótesis, determino la varianza:

$$S^2 = \frac{\sum fX^2 - \frac{(\sum fX)^2}{n}}{n - 1}$$

Tabla 23

Frecuencias de F8 - F10:H3

f8	f9	f10	Af _i
9604	9409	9604	85849
1920.8	1881.8	1920.8	17169.8
1893.2	1179.2	2121.2	8449.2
473.3	294.8	530.3	2112.3

Fuente: En base a tabla anterior

La tabla 23 muestra las varianzas obtenidas respecto a las tres preguntas (8,9 y 10); luego procedí a calcular el Alfa de Cronbach, cuyo resultado se puede ver en la tabla 24.

Tabla 24

Coficiente de Alfa de Cronbach:H3

CRONBACH:H3	
3	1298.4
2	0.6147
1.5	0.3853
α=	0.57797188

Fuente: En base a la tabla 23

En este caso tenemos $\alpha = 0,05$; este coeficiente estadístico está indicando que es regular la relación de las variables, en relación a estas últimas tres preguntas, el mismo que indica que podemos proceder a la contrastación de la hipótesis.

Entonces, tenemos un nivel de significación:

$$\alpha = 0,05$$

Estadístico de Prueba:

Ji Cuadrado

$$\chi_c^2 = \sum_{i=1}^n \frac{(o_i - e_i)^2}{e_i}$$

Dónde:

i = número de categorías

o_i = número de casos observados

e_i = número hipotético de casos en la categoría “ i ”

Para la tabla estadística

$$X_i^2 \Rightarrow X_{1-\alpha}^2 = \frac{m}{k}$$

Se distribuye aproximadamente como Ji Cuadrado con $= (f-1) (c-1) = (5-1) (4-1) = 12$ grados de libertad.

Región crítica:

Para el nivel de significación $\alpha = 0,05$ y 12 grados de libertad el valor crítico de la prueba es $X_{1-\alpha}^2 = 5,23$, entonces se rechaza la hipótesis nula H_0 , porque el valor calculado de Chi Cuadrado $\chi_c^2 = 18,51$ es mayor a la “ t ” de tabla.

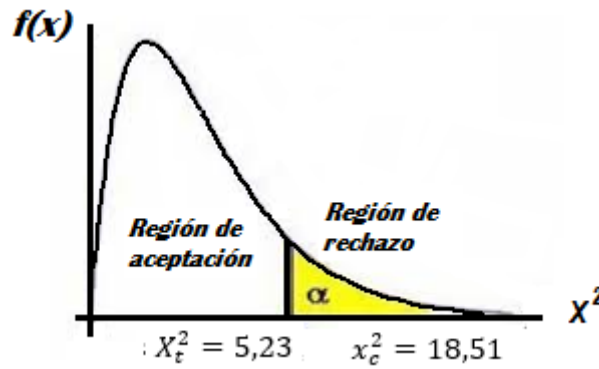


Tabla de contingencia:

Tabla 25

Ji Cuadrado: H₃

O _i	E _i	(O _i -E _i)	(O _i -E _i) ²	Ji
21.755	26.978	5.2228	27.278	1.0111
17.17	26.978	9.8086	96.208	3.5661
23.028	26.978	3.9501	15.603	0.5784
45.96	26.978	-18.98	360.3	13.355
107.91				18.511

Fuente: Elaborado en base a la tabla 22

Prueba y regla de decisión

Si:

$$x_c^2 \geq x_t^2$$

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

La data obtenida nos dice que:

$$x_c^2 = 18,51 \geq x_t^2 = 5,23$$

Por lo tanto, se cumple la regla de decisión “ $X_c^2 \geq X_t^2$ ”, donde se tiene un Ji cuadrado igual a 18,51 que es mayor que la “t” hallada en tabla igual a 5,23, por consiguiente, los valores obtenidos contrastan la hipótesis planteada; es decir el resultado del modelo estadístico revela que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna H₃.

CONCLUSIONES

- Mi conclusión es que al haber estudiado y analizado las normas del sistema tributario y cómo incide el esquema impositivo en la informalidad de la pequeña minería artesanal en la región Puno, para concebir los incentivos tributarios. Del estudio de campo, 32% de los mineros refieren que están totalmente en desacuerdo con las normas tributarias actuales, 27% de la muestra es indiferente al problema, el mismo que refleja el problema planteado; es decir, se tiene un código tributario que no regula el esquema impositivo para la pequeña y minería artesanal. También podemos ver, una mediana igual a 28,40 y una desviación estándar igual a 14,87, en relación a que actualmente en las normas tributarias, se tiene un código tributario que no está funcionando adecuadamente como esquema impositivo para la pequeña y minería artesanal.
- Mi conclusión, en relación a cómo concurre los costos de formalización y el procedimiento tributario en las dificultades para formalizar a las personas que se dedican a la minería artesanal en la región Puno, y concebir los incentivos tributarios; manifiesto que un grupo de 41% pequeños mineros entiende que actualmente los costos para formalizarse no son accesibles; 21% responden no tienen conocimiento sobre la Ley de formalización minera; entonces mi opinión es que actualmente los costos de formalización concurre a que aumente la informalidad de la pequeña minería y minería artesanal, por lo tanto concibo, son personas que no tienen ningún interés en cumplir las leyes y normas sobre el proceso de formalización minera en la región Puno; lo que incide en el problema.
- En lo referente, cómo perciben las personas que se dedican a la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno, sobre legislación minera e incentivos tributarios; concluyo, 57% de los pequeños mineros y mineros artesanales son

indiferentes al problema, del cual se infiere que esta porción de la muestra no tiene conocimiento sobre incentivos tributarios; y una tasa igual, 57% de la muestra indica que, con la actual legislación tributaria minera, no tienen intención de formalizarse; por consiguiente estas personas que están inmersas en la informalidad de la explotación del oro a pequeña escala, perciben que el Gobierno no responde y no encuentra la fórmula para resolver el problema, en lo concerniente a incentivos tributarios; también piden que el Gobierno debería legislar y normar propuestas para la reducción y/o perfeccionamiento de la base imponible en favor de la pequeña minería y minería artesanal.

RECOMENDACIONES

- Mi sugerencia es que el Estado peruano debería modificar y fortalecer el marco legal para el sector de pequeña minería y minería artesanal, sobre normas del sistema tributario y el esquema impositivo en función a la realidad actual de la informalidad e ilegalidad; también organizar y estandarizar la normativa que se encuentra dispersa, con informe de SUNAT, gobierno regional y la Dirección Regional de Energía y Minas sobre plantas de tratamiento legal e informal; es decir, aplicar un código tributario que permita regular el esquema impositivo para las personas y/o grupo de personas que se dedican a la extracción del oro en menor cuantía y de manera artesanal.
- También mi persona sugiere, que el gobierno regional de Puno y los gobiernos locales deben promover estudios de cómo concurre los costos de formalización y el procedimiento tributario en las dificultades para formalizar a las personas que se dedican a la minería artesanal en la región Puno, y concebir los incentivos tributarios; así mismo, esclarecer los procedimientos administrativos para la fiscalización y sanción entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales. Proveer de asesoría y acompañamiento técnico, en aquellas zonas donde si se pueda desarrollar minería en pequeña escala y promover acuerdos con la población de pequeña minería y minería artesanal que tienen la voluntad política para formalizarse y que se encuentran en zonas de exclusión o zonas prohibidas para acordar su traslado a una concesión o su defecto desarrollar participadamente oportunidades de desarrollo económico, conjuntamente con el Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Medio Ambiente y otras instituciones para precisar los parámetros para la calificación PM y MA para el proceso de formalización minera en la región Puno.

- Finalmente, sugiero que el Estado debe hacer más fácil su redacción e interpretación de cómo articular en la normativa los incentivos tributarios en la base impositiva, cuota tributaria y deuda tributaria, para reducir la informalidad de la pequeña minería y minería artesanal en la región Puno; así mismo, eliminar de la normativa los procedimientos de aprobación automática y/o administrativa. Resolver el vacío en DL No 1105, requisito de autorización del propietario para el uso del terreno superficial respecto a la existencia de superposición de otro tipo de derechos o concesiones garantizando los derechos previos; también modificar el marco legal sobre la caducidad de las concesiones y revisar el marco referido a la recaudación de canon y regalías y su distribución.

BIBLIOGRAFÍA

- Althaus, J. (17 de Octubre de 2017). *La legislación para la formalización no sirve*. Lima, Perú. Recuperado el 20 de Diciembre de 2017, de <https://www.lampadia.com/analisis/mineria/la-legislacion-para-la-formalizacion-de-la-mineria-no-sirve/>
- Álvarez Zapata, O. J. (2013). *Perpeştivas de la minería artesanal y de pequeña escala responsable*. Tesis, Universidad Nacional de Colombia. Recuperado el 14 de enero de 2018, de <https://oatd.org/oatd/record?record=oai%5C%3Awww.bdigital.unal.edu.co%5C%3A9480>
- Alvi Carranza, E. (2015). *Las contingencias tributarias en la determinación del impuesto a la renta*. CONCYTEC.
- Aquino, C., Lázaro, T., & Sánchez, P. (2000). *Información sobre minería artesanal*.
- Arbaiza, L., Cateriano, J., & Meza, I. (2014). *Modelo de desarrollo sostenible en la pequeña minería*. Lima, Perú: ESAN.
- Arias Minaya, L. A. (2009). *La tributación directa en America Latina, equidad y desafíos. El caso de Perú*. CEPAL.
- Arias, A. L. (2010). *Política tributaria para el 2011-2016*. Consorcio de Investigación Económica y Social -CIES. INDE Consultores, 36.
- Ayala Atalaya, J. (2003). *La cultura tributaria y su influencia en la evasión de los tributos en un mercado de la ciudad de Cajamarca*. Revista Científica Horizonte Empresarial, 4(2).
- Baca Tupayachi, E. (2013). *Normatividad minera en Perú*. Brot: Fur Die Welt, 25-26.
- Banco Central de Reserva del Perú. (2012). *Minería en el Perú*. La industria minera.
- Banco Mundial. (2005). *Wealth and sustainability: The Environmental and social domensions of the mining sector in Peru*. Washington D.C., United States of America: Banco Mundial.
- Barreto, M. L. (2003). <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org>. Recuperado el 27 de Marzo de 2018, de <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org>: <https://idl-bnc-idrc.dspacedirect.org/handle/10625/32574>
- Bonifacio de Soussa, J. (2004). *Dicas 01 de Direito Tributario*. Curso Aproxacao.
- Bravo Sheen, D., & Villanueva Gutierrez, W. (1998). *La imposición al consumo en el Perú*. (E. C. SAC, Ed.) Lima, Perú: Editorial Tinco S.A.
- Cama Sotelo, M. S. (13 de Abril de 2010). *La minería informal*. Lima, Perú. Recuperado el 19 de Enero de 2018, de <http://manuelcamasotelo.blogspot.pe/2010/04/la-mineria-informal-en-el-peru.html>
- Chaparro Ávila. (2004). <https://www.cepal.org>. (CEPAL, Productor) Recuperado el 17 de Octubre de 2017, de <https://www.cepal.org/cgi->

- bin/getProd.asp?xml=/noticias/Autores/0/25460/P25460.xml&xsl=/tpl/p41f.xsl
&base=/ddpeuda/tpl/top-bottom_ag.xslt
- Chávez Ackerman, P. (1993). *Tratado de derecho tributario* (Primera Edición ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Colegio de Ingenieros. (Diciembre de 2016). *Formalización minera*. Lima, Perú. Recuperado el 7 de Setiembre de 2017, de <http://www.cip-trujillo.org>
- Congreso de la República. (s.f.). *Manual para entender la pequeña minería*. Recuperado el 13 de Diciembre de 2017, de <http://www.congreso.gob.pe/home?K=69>
- Cruz Elqui. (2012). *Evolución de las concesiones mineras en el Perú*. 23-24.
- Cuadros Falla, J. (Diciembre de 2013). *Propuesta de política pública para un nuevo rol de la minería en el Perú*. Lima, Jesús María, Perú: Nova Print S.A.C. doi:http://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2015/07/Propuestas_Pol_Pub_PM_MA_MI_2013-Dic.pdf
- Cuadros Falla, J. (14 de Abril de 2014). *Pequeña minería, minería artesanal e ilegal*. (J. Jahncke, Ed.) Red Muqui.
- Cuadros Peralta, C. (2016). *La pequeña minería y minería artesanal y los decretos legislativos vinculados a la minería ilegal*. Lima: Esan.
- Diario El Comercio. (15 de Enero de 2017). *Los nuevos retos legislativos contra la minería informal*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2017, de <https://elcomercio.pe/lima/nuevos-decretos-legislativos-mineria-informal-159109>
- Diario El Peruano. (2017). *Aproveche los incentivos tributarios a inversión*. Lima, Perú. Recuperado el 27 de Agosto de 2017, de <https://elperuano.pe/>
- Ekamolle. (2002). <http://www2.congreso.gob.pe>. (I. p. Sustentable, Productor) Recuperado el 27 de Noviembre de 2017, de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F600430B90C7C81E05257A520075856E/\\$FILE/Investigaci%C3%B3n-de-Red-sobre-miner%C3%ADa-artesanal.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F600430B90C7C81E05257A520075856E/$FILE/Investigaci%C3%B3n-de-Red-sobre-miner%C3%ADa-artesanal.pdf)
- Facultad de Derecho-UNMSM. (2015). Clasificación de tributos. *Derecho Tributario*. Lima. Recuperado el 2 de Noviembre de 2017, de <http://derecho2.unmsm.edu.pe/>
- Facultad de Ingeniería Geológica. (2005). *Minas, metalurgia y geográfica*. 8. Recuperado el 16 de Julio de 2017, de http://figmmg.unmsm.edu.pe/?page_id=160
- Fernández Collado, C. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). Santa Fé, Mexico: Interamericana Editores S.A.
- Grupo Propuesta Ciudadana. (2010). <https://propuestaciudadana.org.pe>. Recuperado el 17 de Abril de 2018, de <https://propuestaciudadana.org.pe/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Hruschka, F. (2001). *Una propuesta integral para minería artesanal del Perú*. Proyecto GAMA, 34.
- Ibañez Alvi, E. (2006). *Contingencias fiscales en el informe de auditoría*.
- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico. (27 de Octubre de 2017). <http://www.ingemmet.gob.pe/>. Obtenido de <http://www.ingemmet.gob.pe/>: <http://www.ingemmet.gob.pe/estadistica-sobre-la-gestion-de-derechos-mineros>
- Instituto Peruano de Economía. (2017). *Beneficios tributarios*. Lima, Peru: IPE. Recuperado el 2017 de Junio de 2017, de <https://www.ipe.org.pe/portal/>

- Iza Stoll, F. (1998). *Estudio práctico de la ley del impuesto a la renta ejercicios gravables 1998 -1999*. Lima: Ediciones Bustamente Caballero SAC.
- Kuramoto, J. (2003). *Estudio de caracterización integral de la minería artesanal: Caso Perú*. UNESCO.
- Kuramoto, J. K. (Setiembre de 2002). *La minería artesanal e informla en el Perú*. International Institute for Environment and Development(82), 38.
- Lázaro, H., Trillo, A., Sánchez, P., Susano, R., Pinilla, S., Sánchez, W., & Jaramillo, C. (1995). *Estudio de la minería aurífera informal y medio ambiente en la zona de Puno*. Lima, Perú: Ministerio de Energía y Minas.
- Manzanedo Duran, L. B. (Mayo de 2015). *Asocianes colectivas en la minería artesanal*. Lima, Perú: Suplemento El Comercio.
- Márquez Perdomo, R. (1992). *Metodología de la investigación jurídica* (Segunda ed.). Universidad los Andes.
- Martinez, Z. (2002). *Antecedentes históricos de la minería artesanal en el Perú*. Ekamolle.
- Medina C., G., Arévalo A., J., & Quea J., F. (2007). *Estudio sobre la minería artesanal, informal, ilegal en el Perú*. Situación de la minería artesanal y perspectivas. Lima.
- Medina Cruz, G. (23-25 de Setiembre de 2002). *Ley de formalización y promoción de la pequeña minería artesanal*. Segunda Reunión Anual de CASM. Ica, Perú. Recuperado el 5 de Julio de 2018, de http://www.gama-peru.org/casm-ica-02/casm-2002_g-medina_ppt.pdf
- Medina, G. (2001). *Proyecto minería artesanal y pequeña minería*. COSUCODE, 32.
- Medina, G., Arévalo, J., & Quea J., F. (2007). *Estudio de investigación de la minería ilegal en el Perú: Repercusión para el sector minero y el país*. Arequipa.
- Menéndez Moreno. (2006). *Los tributos*. (D. Marin, Ed.) España: Lexnova.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2003). *Análisis de las exoneraciones e incentivos tributarios y propuesta de estrategia para su eliminación*. Lima, Perú: Apoyo Consultores.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). *Sistema tributario, lineamientos de política tributaria del gobierno central*. Lima, Perú. Recuperado el 15 de Diciembre de 2016, de <https://www.mef.gob.pe/es/inversion-publica-sp-21787>
- Ministerio de Energá y Minas-Perú. (03 de Setiembre de 1992). *Ley General de Minería*. Obtenido de <http://www.minem.gob.pe>: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/CDROM/2013/files/LGMESPANOL.pdf>
- Ministerio de Energía y Minas. (1992). *Minería. Estratos de la minería en Perú*. Lima, Perú.
- Ministerio de Energía y Minas. (Noviembre de 2007). *www.minem.go.pe*, R.M. N° 324-2007-MEM/DM, modificada por RM N° 356-2007-MEM-DM . Recuperado el 26 de Octubre de 2017, de <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/informe002.pdf>
- Ministerio de Energía y Minas. (2011). *Aporte de las regalías mineras*. Informativo minero. Lima, Perú: Minem. Recuperado el 27 de Noviembre de 2017, de http://www.minem.gob.pe/_publicaciones.php?&pagina=2
- Ministerio de Energía y Minas. (2012). *De minero informal a minero formal*. Decreto Supremo Nro 006-2012-EM. Lima, Perú: Diario El Peruano. Obtenido de <https://elperuano.pe/>
- Ministerio de Energá y Minas. (8 de Junio de 2018). *www.minem.gob.pe*. Obtenido de webmaster@minem.gob.pe

- Mosquera, C., Trillo, A., & Luján, A. (1999). *Propuesta para un Plan de Acción para el proyecto GAMA*. Lima: CONSUDE.
- Oficina Internacional de Trabajo. (1999). *Minería artesanal*. El fenómeno de la minería artesanal. EE.UU.
- Ortega Salavarría, R., Pacherras Recuay, A., & Miranda Murillo, I. (2009). *Impuesto a la renta, ejercicios gravables 2008-2009*. Lima, Perú: Editorial Tinco S.A.
- Paccori Espirilla, D. (11 de Junio de 2016). *Beneficios sociales del trabajador minero. Régimen laboral minero*. Lima, Perú. Recuperado el 25 de Octubre de 2017, de <https://es.scribd.com/document/315428448/Beneficios-sociales-del-trabajador-minero>
- Panez Meza, J., & Ishida de Panez, C. (1988). *Diccionario contabilidad, economía y finanzas* (Vols. Tomo I, II y III). Lima: Iberoamericana de Editores S.A.
- Pasco Font, A. (2000). <https://pe.linkedin.com>. Recuperado el 22 de Octubre de 2017, de <https://pe.linkedin.com/in/alberto-pasco-font-5159939>
- Pérez de Ayala, J. L. (2003). *El derecho positivo tributario entre naturalismo y constructivismo jurídico*. Argentina de Estudios Fiscales.
- Pérez Royo, J. (2007). *Curso de derecho internacional*. Marcial Pons.
- Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo. (2010). *Gasto social directo*. Lima: Comisión Sectorial.
- Queralt, J. M. (1994). *Derecho tributario*. Valencia: Tirant Blanch.
- Queralt, J. M. (2007). *Derecho tributario*. Proview Routers.
- Revilla Vergara, A. (1991). *Administración tributaria*. (U. N. Marcos, Ed.) Revista del Instituto de Investigación de la Facultad de Ingeniería Geológica.
- Revilla Vergara, A. (Julio -Diciembre de 2005). *Entidad tributaria*. Asociación Fiscal Internacional- Grupo Peruano(20).
- Salinas Fernández, E. R. (2010). *Efectos tributarios en la gestión de MYPEs de la actividad minera del oro en la región de Arequipa, Lima Perú*. Lima.
- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. (2010). *Gasto social directo*. Recuperado el Diciembre de 2017, de <http://www.snmpe.org.pe/informes-y-publicaciones/informes-quincenales/sector-minero/1807-programa-minero-de-solidaridad-con-el-pueblo.html>
- Steuerrecht , P. M. (2005). *Derecho tributario y financiero*. (O. Schmidt, Ed.) Verlag.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (1991). *Régimen tributario*. Ley de la promoción de inversión. Lima, Perú.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (5 de Febrero de 2004). *Infracción tributaria*. Obtenido de SUNAT: www.sunat.gob.pe
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2016). <http://www.sunat.gob.pe>. Recuperado el 17 de Mayo de 2017, de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- Zuzunaga del Pino, F. (2011). *Tres aspectos relevantes de la tributación minera: regulación tributaria de los contratos mineros, incidencia tributaria en las distintas fases de un proyecto y la actividad minera como generadora de recursos públicos*. Derecho y Sociedad, 47.



ANEXOS

Anexo 1. Encuesta para el pequeño minero y minero artesanal.**FORMATO ENCUESTA****INSTRUCCIONES**

La presente encuesta, tiene por finalidad recoger información importante sobre la investigación titulada “**INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA REDUCIR LA INFORMALIDAD DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL EN BASE AL SISTEMA TRIBUTARIO EN LA REGIÓN PUNO 2016-2017**”. Sobre el particular usted encontrará a continuación un conjunto de preguntas, las mismas que tendrán diferentes alternativas, debiendo elegir la que considere correcta, marcando con un aspa (x) o un círculo en la respuesta correcta, ésta encuesta es anónima, se le agradece su participación.

Pequeña minería ()

Minería artesanal ()

Zona/ lugar:

Objetivo E₁:

1. ¿Para usted, actualmente la política tributaria fundamenta la tributación de la pequeña minería y minería artesanal; y permite que un mayor número de pequeños mineros se incorpore a la formalidad?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

2. ¿Considera usted que actualmente en las normas tributarias, se tiene un código tributario que regula el esquema impositivo para la pequeña y minería artesanal?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

3. ¿Cómo considera usted la administración tributaria ejercida por la SUNAT en su localidad en relación a la pequeña minería y minería artesanal?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

Objetivo E₂

4. **¿Cómo considera usted los factores para formalizar la minería artesanal, en relación a: obligaciones tributarias y laborales?**

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

5. **¿Considera usted, que actualmente los costos de formalización inciden en la informalidad de la pequeña minería y minería artesanal?**

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

6. **¿Considera usted, que la complejidad de trámites dificulta la formalización de la pequeña minería y minería artesanal?**

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

7. **¿Considera usted, que la burocracia del Estado dificulta el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal?**

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

Objetivo E₃

08. **¿En relación a los incentivos tributarios, tiene usted conocimiento, si existen propuestas para la reducción y/o perfeccionamiento de la BASE IMPONIBLE en favor de la pequeña minería y minería artesanal?**

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

09. En relación a los principios e instrumentos de tributación minera en nuestro país; ¿considera usted, que falta un esquema tributario, en favor de la formalización de la pequeña minería y minería artesanal?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

10. ¿Según el marco legislativo actual de formalización y promoción de la pequeña minería y minería artesanal, tiene usted intenciones de formalizarse?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo. ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

Gracias

Anexo 2. Propuestas de incentivos tributarios para la región Puno.**PROPUESTAS**

- Mi propuesta es que el actual gobierno implemente un sistema único de Declaración de Compromiso Excepcional; esta declaración jurada debe ser completada por cada minero con información, como tipo de minería (aluvial o falconiana), titularidad minera, titularidad de la superficie, calificación, RUC, número de socios, número de trabajadores, coordenadas geográficas y tiempo en la actividad minera. El incentivo de este primer paso radicaría en la obtención de su calificación de pequeño minero o minero artesanal, es decir, las personas dedicadas a la extracción del oro a pequeña escala ya no deberán esperar a culminar el proceso para obtener su calificación, sino la obtendrá desde el inicio y será revalidada al culminar el proceso.

- Mi propuesta en materia de costos de formalización; en el marco regulatorio sobre beneficios tributarios para la fase de exploración en el sector de pequeña minería y minería artesanal, se debe formular una diversidad de normas que establezcan y fijen las condiciones del otorgamiento de estos derechos, para: devoluciones de impuestos (Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal e Impuestos de Consumo), las reducciones arancelarias, las exoneraciones y los convenios de estabilidad jurídica que impliquen a su vez, estabilidad tributaria.

- También, mi propuesta es que el gobierno revise la legislación actual sobre minería y aplique políticas tributaria diferenciadas respecto de los beneficios tributarios o estímulos fiscales en favor de la pequeña minería y minería artesanal, sobre reducción del impuesto a las ganancias, la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA), exoneraciones de impuestos municipales y departamentales y de derechos de aduana, reducción de tasas, reducción de impuestos (Impuesto general sobre las rentas de capital, derechos arancelarios, etc.), créditos y subvenciones, entre otros.

- Propongo que, el Gobierno debe capacitar en explotación minería y como la explotación de estos recursos, constituyen aspectos relevantes para la determinación del sistema impositivo tributario y normar mecanismos de certificación de oro para la pequeña minería y minería artesanal para exportar el oro. Como una alternativa para reducir la informalidad y reciban un precio justo
- Se propone que los contratos con titulares mineros y titulares de superficie deben ser manejados por el canal del diálogo y la negociación, pero el Estado debe idear incentivos para generar estos encuentros y acuerdos donde ambas partes se beneficien.